# BOLETIN OFICIAL
## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 14.913

EDICION DE 56 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Sábado 3 de Junio de 1944

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

## TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

| | |
|---|---|
| Número del día. . . . . . . . | $ 0.10 |
| Número atrasado. . . . . . . | „ 0.30 |
| Número atrasado de más de un mes | „ 0.60 |
| Subscripción mensual . . . . . | „ 2.30 |
| Subscripción trimestral . . . . | „ 6.50 |
| Subscripción semestral. . . . . | „ 12.50 |
| Subscripción anual. . . . . . . | „ 24.— |

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 23 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 2 de Junio de 1944

| | m$n. |
|---|---|
| Por avisos . . . . . . . . . | 3.240.— |
| Por marcas . . . . . . . . . | 480.— |
| Por adicionales de marcas . . | 28.— |
| Por suscripciones . . . . . . | 164.— |
| Por venta de ejemplares . . . | 27.90 |
| Por venta de folletos . . . . . | 5.— |
| Total . . . . . . . . . | 3.944.90 |

Roberto J. Carman
Director

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Administración.

## SUMARIO



## DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

### Ministerio del Interior

**Policía de la Capital. — Se nombra Auxiliar 6.° (Dependiente Idóneo) Ayudante de Farmacia, don R. Bértola.**

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1943.

16.657|43. — Expte. 56.898-P-1943. — Visto este expediente elevado por la Policía de la Capital en el que comunica que existe un cargo vacante de Auxiliar 6.° (Dependiente Idóneo) por la jubilación de su titular, don Angel Arturo Villegas; atento a la propuesta formulada y a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 1.° del Decreto número 602 dictado el 25 de junio ppdo.,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 6.° (Dependiente Idóneo) en la Policía de la Capital al Ayudante Mayor (Ayudante de Farmacia), don Ricardo Bértola (clase 1905, D. M. 1.°, M. 104.796, Carnet Caja N.° 221.264).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

**Se aprueba el decreto de la Municipalidad de la Capital, estableciendo el régimen legal que regla el expendio de fruta.**

Buenos Aires, enero 25 de 1944.

599|44. — Expte. 60516|M|1943. — Visto el presente expediente por el que la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, solicita la aprobación del decreto que en copia corre a fojas 1|2 v., de acuerdo a lo prescripto por los decretos del Poder Ejecutivo Nacional número 2162 y número 9381; y,

CONSIDERANDO:

Que el contralor organizado por el decreto de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el expendio de fruta al consumidor, mediante la venta en vehículos a mano, que podrán desplazarse libremente por las calles de la Ciudad, importa una medida que consulta una necesidad pública atendible y esencialmente de atribución municipal;

Que al establecer la Municipalidad el pago de un derecho de habilitación a cargo de los vendedores (Art. 5.°), un depósito de garantía (Art. 8.°) y un régimen de penalidades (Art. 9.°), ejerce legítimamente el poder de policía reglado por la Ley 12704 (Art. 1.° inc. 19), como asimismo la facultad de dictar condicionalmente gravámenes, sujetos a la aprobación respectiva, como lo hace en el presente caso, conforme al artículo 12 de la ordenanza impositiva número 13984; y,

Por tanto,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el decreto de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires de fecha 21 diciembre 1943, por el que se establece el régimen legal que regla el ex-

pendio de fruta al público, a precios económicos, en vehículos a mano y un sistema de derechos variables de aplicación a los vendedores que se habiliten a tal efecto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, a sus efectos.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

---

**Jujuy, Intervención. — Renuncia del Jefe de Policía, Tte. Cnel. C. A. Quintana.**

Buenos Aires, 25 enero 1944.

601|44. — Expte. N.° 809—J—1944. — Vista la precedente comunicación del señor Interventor Federal en la provincia de Jujuy,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta con anterioridad al 27 de diciembre ppdo., por el señor Teniente Coronel (R. A.) don César A. Quintana, del cargo de Jefe de Policía en la Intervención Federal en la Provincia de Jujuy, y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

---

**San Luis, Intervención. — Renuncia del Oficial Mayor, don N. E. Costa Mendez**

Buenos Aires, 25 enero 1944.

603. — Expte. N.° 466-S-1944. — Vista la renuncia presentada por el señor Nicanor E. Costa Méndez, del cargo de Oficial Mayor en la Intervención Federal en la provincia de San Luis,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Nicanor E. Costa Méndez, del cargo de Oficial Mayor en la Intervención Federal en la provincia de San Luis y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

---

**Se declara comprendido en los beneficios de la Ley 12.345, al Hospital Rawson de San Juan.**

Buenos Aires, 25 enero 1944.

605. — Expte. N.° 60.628—B—1943. — Visto lo dispuesto por el artículo 172 de la Ley 12.345 y decreto reglamentario número 109.194 de fecha 21 de junio de 1937, atento a que en la propuesta elevada con el fin de acordar los beneficios del subsidio nacional al doctor Alfio Lorenzo Bassanetti, se formuló la correspondiente declaración jurada, y

CONSIDERANDO:

Que los servicios prestados por el doctor Alfio Lorenzo Bassanetti en el Hospital "Rawson" de la ciudad de San Juan, han sido y son de imprescindible necesidad y que fueron llenados los requisitos y formalidades exigidas por las reglamentaciones en vigor,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase comprendido en los beneficios previstos por el artículo 172 de la Ley 12.345, al Hospital "Rawson" de la ciudad de San Juan, para aplicar el subsidio al doctor Alfio Lorenzo Bassanetti (clase 1909, D. M. 22, M. 1.277.366), reconociéndole antigüedad en el cargo hospitalario a partir del día 1.° de marzo último.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

---

**Dirección de S. Pública y A. Social. — Se le autoriza para aceptar los certificados expedidos por su similar de la República del Perú.**

Buenos Aires, 28 enero 1944.

1835|44. — Expte. 51.431—H—1943. — Visto el presente expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social y en el que la Dirección General de Salubridad del Ministerio de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social de la República del Perú, transcribe copia de una resolución referente al certificado de salud impuesto en dicho país para las personas que se ausentan al extranjero, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución dictada por la Dirección General de Salubridad del Perú debe ser tenida en cuenta como una aspiración loable en beneficio de la mutua defensa de la salud pública en ambas naciones, ya que no tiende a suplir la acción administrativa que en materia de sanidad se ejerce en la República a la llegada de los pasajeros, de conformidad con las disposiciones del Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial en vigencia, sino que da mayor seriedad a los certificados médicos que dentro de la reglamentación inmigratoria son obligatorios presentar a los representantes Consulares de la República en el exterior;

Por ello y atento lo informado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social para aceptar los certificados de salud expedidos por la Dirección General de Salubridad del Ministerio de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social de la República del Perú.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

---

**La Pampa, Gobernación. — Se nombra personal para la Policía**

Buenos Aires, marzo 28 de 1944.

7244|44. — Expte. 13.326|P|1944. — Vistas las propuestas formuladas por la Gobernación de La Pampa;

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, a contar del 1.° de abril próximo, el siguiente personal superior de policía para el Territorio Nacional de La Pampa; Auxiliar 2.° (Comisario), en la vacante dejada por D. Tomás R. Gatica, actual Oficial de la Gobernación, al Auxiliar 6.° (Subcomisario) D. Carlos Pedro Pianciola (Cl. 1905 D. M. 65, M. 1.558.390) en su reemplazo al Auxiliar 8.° (Oficial) D. Antonio Francisco Felice (Cl. 1902, D. M. 65, M. 1.549.635), en su lugar al Ayudante Mayor (Escribiente) D. Marcelino Salgado (Cl. 1909, D. M. 65, M. 1.552.050) y en sustitución de éste, al agente D. Delfino Nemesio (Cl. 1916, D. M. 65, M. 1.572.455).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

---

**Dirección de Salud Pública y Asistencia Social. — Renuncia del médico de Esquel (Chubut), doctor N. Amaya.**

Buenos Aires, 5 abril 1944.

8655. — Expte. N.° 15.981—D—1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada con anterioridad al 9 de febrero de 1944, por el Médico de Zona en Esquel (Chubut) de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar, de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, doctor Nicanor Amaya.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

---

## Ministerio de Hacienda

### DIVISIÓN ADUANAS Y PUERTOS

**Colombo Giniprini. — Habilitando con carácter permanente terreno, en las proximidades del puerto de cabotaje de San Isidro.**

Buenos Aires, mayo 12 de 1944.

11.731. — Dto. N.° 110. — Expte. 17.867-1943. — Vistos y Considerando:

Que el señor Colombo Giniprini, solicita se acuerde la habilitación con carácter permanente, de un terreno de su propiedad, situado en las proximidades del puerto de cabotaje de San Isidro (arroyo Sarandí), jurisdicción de la Receptoría de Tigre, y a la vez se le autorice a descargar y depositar en dicho terreno, por medio de un "refouleur" subterráneo, arena argentina extraída de los ríos Paraná de las Palmas y Paraná Guazú;

Que tanto la Dirección General de Navegación y Puertos como la Dirección General de Aduanas, no encuentran inconveniente de que se acceda a lo pedido, por tratarse de mercaderías de origen nacional, de fácil verificación, y por no presentar dificultades las operaciones de descarga;

Por tanto,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase con carácter permanente el lugar sito sobre el arroyo Sarandí, puerto de San Isidro, jurisdicción de la Receptoría de Tigre, a que se hace referencia en el preámbulo, para descargar y depositar arena argentina procedente de los ríos Paraná de las Palmas y Paraná Guazú, bajo las siguientes condiciones:

a) El interesado presentará ante el destacamento aduanero de San Isidro, cada vez que deba efectuar operaciones, el documento respectivo a fin de que las mismas sean autorizadas;

b) Todas las operaciones se realizarán bajo la responsabilidad del peticionante y serán tratadas con arreglo a las Ordenanzas de Aduana, y demás leyes y disposiciones vigentes, sin que ello implique eximir de iguales responsabilidades, en la medida de su actuación, a las demás personas que en cualquier condición intervengan en las mismas;

c) La presente habilitación reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna, y está, además, sujeta a las disposiciones en vigor y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.° — Para la construcción e instalación del "refouleur", que se utilizará para la descarga, como asimismo para la ejecución de cualquier obra, deberá el concesionario obtener previamente la autorización del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 3.° — Comuníquese, y pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

FARRELL
C. AMEGHINO

---

**Modificando tratamiento portuario del "ácido pícrico".**

Buenos Aires, mayo 22 de 1944.

12.491. — Dto. N.° 129. — Expte. 15.400-1944. — Vistas estas actuaciones en las que la Dirección General de Aduanas sugiere la conveniencia de que se modifique la nómina aprobada por decreto de 8 de noviembre de 1913, en el sentido de que se comprenda al ácido pícrico entre las substancias inflamables que el mismo enumera; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la Dirección General del Material del Ejército a fojas 1 resulta que el ácido pícrico es un alto explosivo, por lo que es de todo punto de vista conveniente adoptar el criterio sugerido;

Por tanto,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la nómina aprobada por decreto de 8 de noviembre de 1913, incluyéndose al ácido pícrico entre las substancias inflamables que la misma enumera. — En consecuencia, la descarga de ese producto deberá efectuarse por el puerto de Olivos, con intervención de la Aduana de la Capital y su almacenamiento tendrá lugar exclusivamente en depósito, bajo la vigilancia y jurisdicción del Ministerio de Guerra.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

FARRELL
C. AMEGHINO

---

**Obras Públicas Ministerio. — Librando al servicio público instalaciones y obras accesorias en puerto San Martín.**

Buenos Aires, mayo 18 de 1944.

12.602. — 116. — Expte. 15.193|44. — Visto que el Ministerio de Obras Públicas da cuenta de que por resolución de fecha 15 de enero ppdo., ha declarado en condiciones de habilitación para las actividades inherentes al comercio de cabotaje, las instalaciones y obras accesorias efectuadas en el puerto de San Martín, jurisdicción de la Aduana de Rosario y atento lo informado por la Dirección General de Aduanas,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.° — Líbranse al servicio público la dársena, la rampa de maniobras y el galpón de mampostería para el almacenamiento de mercaderías, construídos en el puerto de San Martín.

Art. 2.° — Las operaciones que se realicen estarán sujetas a las disposiciones de la Leyes 10.606, 11.248, 11.251 y demás pertinentes.

Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

---

**Anderson, Clayton y Cía. S. A. C. Algodonera Argentina. — Habilitación definitiva de muelle en puerto Barranqueras.**

Buenos Aires, mayo 18 de 1944.

12.605. — 119. — Expte. 15.572|1941. — Vistas estas actuaciones, en las que el Ministerio de Obras Públicas declara en condiciones de habilitación definitiva el muelle que la firma Anderson, Clayton y Compañía Sociedad Anónima Comercial Algodonera Argentina, ha construído en el puerto de Barranqueras, frente a su establecimiento fabril para la explotación de algodón y subproductos, con destino a la carga y descarga de materiales; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el muelle de que se trata, fué habilitado provisionalmente por Decreto N.° 102.095 (77) de 23 de marzo de 1937;

Que conforme con lo aconsejado por la Dirección General de Aduanas, no existe inconveniente en disponer la habilitación permanente del mismo;

Por tanto,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase definitivamente el muelle que la firma Anderson Clayton y Compañía Sociedad Anónima Comercial Algodonera Argentina, ha construído en el puerto de Barranqueras, frente a su establecimiento fabril, con el destino expresado en el preámbulo.

Art. 2.° — Las operaciones que se realicen estarán sujetas a las disposiciones de las Leyes Nros.: 10.606, 11.251 y demás pertinentes.

Art. 3.° — La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 4.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos..

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

---

**Obras Públicas Ministerio. — Librando al servicio público diversas obras en el puerto San Pedro.**

Buenos Aires, mayo 22 de 1944.

12.847. — 135. — Expte. 15.810|1944. — Visto que el Ministerio de Obras Públicas, da cuenta de que por resolución de fecha 12 de febrero ppdo., ha declarado en condiciones de ser librados al servicio público las estructuras que componen la zona de cabotaje del puerto

de San Pedro (Pcia. de Buenos Aires), consistentes en: una dársena para cabotaje, cuatro planchadas, dos ubicadas sobre el costado Sud y dos sobre el costado Norte de la citada dársena y un galpón para removido situado en el espigón 1; y atento lo informado por la Dirección General de Aduanas,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Líbranse al servicio público las obras a que se hace referencia en el preámbulo, designándose al señor Receptor de Rentas Aduaneras, don J. Alfredo Gallesio, para recibir las mismas de la Dirección General de Navegación y Puertos.

Art. 2.º — Las operaciones que se realicen por dichas instalaciones estarán sujetas a las disposiciones de las Leyes Nros. 10.606, 11.248, 11.251 y demás pertinentes.

Art. 3.º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

## Ministerio de Guerra

**Autorizando a la Dirección General del Material del Ejército para la ejecución de trabajos a la Inspección General de Obras y Astilleros del Ministerio de Marina (Dirección General de Navegación y Puertos).**

Buenos Aires, 7 de enero de 1944.

84|44. — Visto este expediente por el que el Ministerio de Guerra sugiere la conveniencia de incluir a la Dirección General del Material del Ejército en los convenios por ejecución de trabajos que esta Gran Repartición encargue a la Inspección General de Obras y Astilleros del Río de la Plata, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y atento a los antecedentes registrados en los Decretos 114.644, del 28 de febrero de 1942 y 134.126, del 28 de octubre de 1942, que regulan relaciones similares con otras Reparticiones del Estado (Ministerio de Marina y Base Naval de Río Santiago, Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y Dirección General de Fabricaciones Militares),

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.º — Hácense extensivos los alcances del Superior Decreto 134.126 del 28 de octubre de 1942 autorizando a la Dirección General del Material del Ejército para la ejecución de trabajos a la Inspección General de Obras y Astilleros del Ministerio de Obras Públicas (Dirección General de Navegación y Puertos) en las mismas condiciones que aquel establece para la Dirección General de Fabricaciones Militares.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras Públicas y Guerra.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y en el Boletín Militar Público, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Material del Ejército.

RAMÍREZ. — Edelmiro J. Farrell. — J. Pistarini.

**Dejando sin efecto penas e imponiendo otras:**

Buenos Aires, 3 de mayo de 1944.

11370|44. — Visto el expediente (R. N.º 1333|43 Cdo. Agr. Pat.) D. 3200|44 cde. 79 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra Interino, y

CONSIDERANDO:

Que ha incurrido en deserción calificada el soldado desertor recargado Homero Alfredo Rucci (C. 1920 - Matrícula 1.139.933, D. M. 19, O|E. La Plata), del Regimiento 8 de Infantería "General O'Higgins",

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.º Déjase sin efecto la pena impuesta al soldado Homero Alfredo Rucci, por análoga falta (B. M. 11997, 1.ª Parte).

Art. 2.º — Impónese la siguiente pena con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2);

Al soldado Homero Alfredo Rucci, veintinueve (29) meses de recargo de servicio.

Art. 3.º — El soldado Rucci cumplirá la pena en el Regimiento 24 de Infantería Motorizado Reforzado.

Art. 4.º — Devuélvanse al causante los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlensele los cargos que se mencionan, por efectos del Estado que le faltan y por gastos de conducción a destino.

Al soldado Rucci, la cantidad de pesos 171,73 moneda nacional (ciento setenta y un pesos con setenta y tres centavos moneda nacional).

Art. 5.º — Téngase en cuenta lo prescripto en el número 336, apartado b), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a.):

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívese este expediente en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL
JUAN PERÓN

**Dejando sin efecto penas e imponiendo otras:**

Buenos Aires, 3 de mayo de 1944.

11384|44. — Visto estos Expedientes (M. 47|44 y A. 244|43 - Cdo. D. 4, letra D. número 3200|944 Cde. 99 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra Interino, y

CONSIDERANDO:

Que han incurrido en deserción calificada los soldados Andrés Moreno (C. 1922, M. 2.790.103 - D. M. 43, O|E. Córdoba) y Francisco Alfredo Aráoz (Cl. 1919 - M. 3.952.405 - D. M. 63 - O|E. Metán), del Regimiento 13 y 15 de Infantería, respectivamente,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la pena impuesta al soldado Francisco Alfredo Aráoz, por análoga falta (B. M. 12361, 1.ª Parte).

Art. 2.º — Impónense las siguientes penas, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2);

Al soldado Andrés Moreno, veintitrés (23) meses de recargo de servicio;

Al soldado Francisco Alfredo Aráoz, veintitrés (23) meses de recargo de servicio.

Art. 3.º — Los causantes cumplirán la pena impuesta en la unidad a la cual pertenecen.

Art. 4.º — Devuélvense a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlense los cargos que se mencionan, por efectos del Estado que les faltan y por gastos de conducción a destino, a los siguientes soldados:

Al soldado Moreno (pesos 54.76 moneda nacional) cincuenta y cuatro pesos con setenta y seis centavos moneda nacional;

Al soldado Aráoz ( $ 229,25 m|n.) doscientos veintinueve pesos con veinticinco centavos moneda nacional:

Art. 5.º — Téngase en cuenta en los distintos casos lo prescripto por el número 336, apartado b) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a.) y artículo 21 de la Ley 11.387.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívese estos Expedientes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL
JUAN PERÓN

**No haciendo lugar a una solicitud de indulto:**

Buenos Aires, 12 de mayo de 1944.

11767|44. — Visto la presente solicitud de indulto (Expte. M. N.º 11|941, Cde. 332, Rdo. D. G. P. y Exp. B. 304|40, cde. 417, Rdo. M. G.) formulada por el ex-Oficial de Administración Inspector (R. A.) D. Alberto Eustaquio Sánchez, actualmente en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García cumpliendo la condena que le fué impuesta por sentencia de fecha 18 de febrero de 1944 y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregado al correspondiente sumario.

FARRELL
JUAN PERÓN

**No haciendo lugar a una solicitud de indulto.**

Buenos Aires, 12 de mayo de 1944.

11768|44. — Visto la presente solicitud de indulto (Exp. M. N.º 11|941, Cde. 338, Rdo. D. G. P. y Exp. B. 304|40, Cde. 433 Rdo. M. G.) formulada por el Oficial de Administración de 2a., D. Italo César Pasquini, de la Pasiva y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregado a sus antecedentes.

FARRELL
JUAN PERÓN

**Justicia Militar. — No haciendo lugar a una solicitud de indulto.**

Buenos Aires, 12 de mayo de 1944.

11769|44. — Visto la presente solicitud de indulto (Exp. M. N.º 11|941, Cde. 331, Rdo. D. G. P. y exp. B. 304|40, cde. 416, Rdo. M. G.) formulada por el ex Teniente Coronel (R. A.), D. Humberto Keller Sarmiento, actualmente en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García cumpliendo la condena que le fué impuesta por sentencia de fecha 18 de febrero de 1944 y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregado a sus antecedentes.

FARRELL
JUAN PERÓN

**No haciendo lugar a una solicitud de indulto.**

Buenos Aires, 12 de mayo de 1944.

11. 770|44. — Visto la presente solicitud de indulto (Exp. M. N.º 11|941, Cde. 333, Rdo. D. G. P. y exp. B. 304|40, cde. 419, Rdo. M. G.) formulada por el ex-Oficial de Administración de 2a., (R. A.), D. Valerio del Carmen Cabrera, actualmente en la Pirisión Naval Militar de a Isla Martín García cumpliendo la condena que le fué impuesta por sentencia de fecha 18 de febrero de 1944 y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese razón en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregado al correspondiente sumario.

FARRELL
JUAN PERÓN

**Justicia Militar. — Dejando sin efecto penas e imponiendo otras.**

Buenos Aires, 12 de mayo de 1944.

11780|44. — Vistos estos Expedientes (T. 83|43, V. 2|43, C. 1211|42, C. 936|43, D. 135|43, B. 151|43, C. 1660|43, A. 8|43, C. 240|43, Z. 6|43. Cdo. D. 2 y D. N.º 3200|944 Cde. 97 - M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que han incurrido en deserción calificada los soldados Segundo Tarquino (C. 1921, M. 1.393.037, D. M. 23, O|E. Tres Arroyos) de la 1. Agrupación de Zapadores (II Batallón); Ewein Teófilo Villoldo (C. 1917, M. 1.485.481, D. M. 24, O|E. Pringles), Mario Ismael Correa (C. 1920, M. 1.387.944, D. M. 23, O|E. De la Garma), ambos del Regimiento 5 de Infantería;

Que han incurrido en deserción simple los soldados Oscar Mauricio Carabajal (C. 1922, M. 3.241.163, D. M. 68, O|E. Vicente López), Pablo Segundo Díaz (C. 1921, M. 0.657.316, D. M. 13, O|E. Acevedo), Federico Alberto Bialloia (C. 1917, M. 0.648.446, D. M. 13, O|E. Pergamino), todos de la 1. Agrupación de Zapadores (II Batallón), José Cardelli (C. 1916, M. 1.314.483, D. M. 15, O|E. Lanús), Juan Héctor Arce, (C. 1920, M. [illegible], D. M. 19, O|E. Los Hornos - Sección 5a.) Manuel Ramón Casas (C. 1918, M. 0.418. 954, D. M. 2|15, O|E. Capital Federal, Sección 14a.), todos del Regimiento 7 de Infantería, Paulino Ireneo Zarco (C. 1923, M. 2.520.619, D. M. 15, O|E. Bragado), del Regimiento 6 de Infantería,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la pena impuesta a los soldados Segundo Tarquino, Ewein Teófilo Villoldo, Mario Ismael Correa, por análogas faltas (B. M. [illegible], 11957, 11913, 1a. Parte).

Art. 2.º — Impónense las siguientes penas, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2);

Al soldado Segundo Tarquino, veintinueve (29) meses de recargo de servicio;

Al soldado Ewein Teófilo Villoldo, veintiún meses (21) de recargo de servicio;

Al soldado Mario Ismael Correa, veintiún meses (21) de recargo de servicio;

Al soldado Oscar Mauricio Carabajal, doce meses de recargo de servicio y veintitrés (23) días de calabozo;

Al soldado Pablo Segundo Díaz, nueve (9) meses de recargo de servicio y diecisiete (17) días de calabozo;

Al soldado Federico Alberto Bialloia, ocho (8) meses de recargo de servicio y quince días de calabozo;

Al soldado José Cardelli, diez (10) meses de recargo de servicio y diecinueve (19) días de calabozo;

Al soldado Juan Héctor Arce, nueve (9) meses de recargo de servicio y diecisiete (17) días de calabozo;

Al soldado Manuel Ramón Casas, ocho (8) meses de recargo de servicio y quince días de calabozo, y

Al soldado Paulino Ireneo Zarco, diez (10) días de recargo de servicio.

Art. 3.º — Los causantes cumplirán la pena impuesta en las Unidades a que pertenecen.

Art. 4.º — Devuélvanse a los mismos los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlense los cargos que se mencionan, por efectos del Estado que les faltan y por gastos de conducción a destino, a los siguientes soldados:

Al soldado Segundo Tarquino, $ 144,23 m|n. (ciento cuarenta y cuatro pesos con veintitrés centavos moneda nacional);

Al soldado Ewein Teófilo Villoldo, pesos 101.40 m|n. (ciento un pesos con cuarenta centavos moneda nacional);

Al soldado Mario Ismael Correa, $ 72.84 m|n. (setenta y dos pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional);

Al soldado Oscar Mauricio Carabajal, $ 16,48 m|n. (dieciséis pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional);

Al soldado Pablo Segundo Díaz, $ 66.01 m|n. (sesenta y seis pesos con un centavo moneda nacional);

Al soldado Federico Alberto Bialloia, $ 27.57 m|n., (veintisiete pesos con cincuenta centavos moneda nacional);

Al soldado José Cardelli, $ 91.76 m|n. (noventa y un pesos con setenta y seis centavos moneda nacional);

Al soldado Juan Héctor Arce, $ 22.32 m|n. (veintidós pesos con treinta y dos centavos moneda nacional);

Al soldado Manuel Ramón Casas $ 9.38 m|n., (nueve pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional);

Art. 5.º — Téngase en cuenta en los distintos casos, lo prescripto en el N.º 336, apartado b), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívense estos expedientes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL
JUAN PERÓN

**Imposición de penas.**

Buenos Aires, 12 de mayo de 1944.

11783|44. — Vistos estos expedientes (V. 99|43, G. 164|43 y G. 141|43 - Cdo. D. 4, D. N.º 3200|944 cde. 102 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que han incurrido en deserción simple los soldados conscriptos Ramón Antonio Vera (C. 1922, M. 2.648.432, D. M.

41, O. E. Villa de María), del Regimiento 4 de Artillería Montada, Ruben García (C. 1922, M. 1.817.857, D. M. C., O. E. Consulado General en Montevideo), del Regimiento 14 de Infantería y Roger Evaristo González (C. 1922, M. 2.792.386, D. M. 43, O. E. Córdoba), perteneciente al 4. Destacamento de Exploración,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónense las siguientes penas, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2):

Al soldado Vera, ocho (8) meses de recargo de servicio y quince (15) días de calabozo;

Al soldado García, nueve (9) meses de recargo de servicio y diez y seis (16) días de calabozo;

Al soldado González, ocho (8) meses de recargo de servicio y quince días de calabozo;

Art. 2.° — Los soldados Vera y García cumplirán la pena impuesta en la unidad a la cual pertenecen, debiendo reintegrar servicio.

Art. 3.° — Dése de baja al soldado González por haber resultado inepto para el servicio militar, dejándose en suspenso la pena que se le ha aplicado.

Art. 4.° — Devuélvanse a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlense los cargos que se mencionan, por efectos del Estado que les faltan y por gastos de conducción a destino a los siguientes soldados:

Al soldado Ramón Antonio Vera, (pesos 12.05 m|n.) doce pesos con cinco centavos moneda nacional;

Al soldado Roger Evaristo González ($ 14.88 m|n.) catorce pesos con ochenta y ocho moneda nacional.

Art. 5.° — La Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra, dispondrá lo pertinente para el cumplimiento de lo que establecen el artículo 21 de la ley 11.387 y el N.° 336, apartado b) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la mencionada Dirección General del Personal y archívense estas tres Actas en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL
JUAN PERÓN

---

### Justicia Militar
### Imposición de penas y baja

Buenos Aires, 22 de mayo de 1944.

12.421|44. — Vistos estos expedientes (G. N.° 24|944, V. N.° 43|944, P. número 12|941, C. N.° 376|944, H. N.° 19|944, C. N.° 86|943, O. N.° 69|944, V. N.° 50|944, M. N.° 4|944 y M. N.° 86|944 (Cdo. D. 3), D. N.° 3.200|944 cde. 104 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que han incurrido en deserción calificada los soldados Ramón Ezequiel Gómez (C. 1922, D. M. 36, M. 2.399.574, O. E., 1a., Sección de Santa Fe) y Ramón Vergara (C. 1922, D. M. 36, M. 3.163.425, O. E. 2a., Sección de Santa Fe), del Regimiento 12 de Infantería "General Arenales"; y Casiano Piñaranda (C. 1919, D. M. 32, M. 2.073.943, O. E., Paraná), del 3. Destacamento de Exploración;

Que han incurrido en deserción simple los soldados Jesús Calzada (C. 1920, D. M. 16|33, M. 0.866.741, O. E. Marcos Paz) y Justo Raúl Hernández (C. 1922, D. M. 34, M. 3.093.275, O. E. Venado Tuerto), del Regimiento 11 de Infantería "General Las Heras"; Clementete Coronel (C. 1921, D. M. 30, M. 1.902.512, O. E. Villaguay), Marcos Adolfo Ovadilla (C. 1923, D. M. 32, M. 2.085.595, O. E. Paraná) y José Luis Veltri (C. 1923, D. M. 36, M. 3.165.386, O. E. 2a., Sección de Santa Fe), del Regimiento 12 de Infantería "General Arenales"; Juan Máximo Miño (C. 1922, D. M. 32, M. 2.083.882, O. E. Villa Crespo), del Regimiento 3 de Artillería Montada; y Juan Martínez (C. 1923, D. M. 32, M. 2.084.312, O. E. Paraná), del 3. Batallón de Zapadores,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónense las siguientes penas, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2):

Al soldado Ramón Exequiel Gómez, cuarenta (40) días de recargo de servicio;

Al soldado Ramón Vergara, quince (15) meses de recargo de servicio;

Al soldado Casiano Piñaranda, quince (15) meses de recargo de servicio;

Al soldado Jesús Calzada, nueve (9) meses de recargo de servicio y diez y siete (17) días de calabozo;

Al soldado Justo Raúl Hernández, cuarenta (40) días de recargo de servicio;

Al soldado Clemente Coronel, nueve (9) meses de recargo de servicio y diez y siete (17) días de calabozo;

Al soldado Marcos Adolfo Ovadilla, seis (6) meses de recargo de servicio y once (11) días de calabozo;

Al soldado José Luis Veltri, seis (6) meses de recargo de servicio y diez (10) días de calabozo;

Al soldado Juan Máximo Miño, ocho (8) meses de recargo de servicio y catorce (14) días de calabozo;

Al soldado Juan Martínez, diez (10) días de recargo de servicio.

Art. 2.° — Dése de baja al soldado Ramón Exequiel Gómez, por haber resultado inepto para el servicio militar, dejándose en suspenso la pena que se la ha aplicado.

Art. 3.° — Los soldados Vergara; Piñaranda; Calzada; Mernández; Coronel; Ovadilla; Veltri; Miño y Martínez, cumplirán las penas en las Unidades a que pertenecen.

Art. 4..° — Devuélvanse a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlense los cargos que se mencionan, por efectos del Estado que les faltan y por gastos de conducción a destino, a los siguientes soldados:

Al soldado Gómez, $ 56.69 m|n. (cincuenta y seis pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional);

Al soldado Vergara, $ 7.12 m|n. (siete pesos con doce centavos moneda nacional);

Al soldado Piñaranda, $ 17.20 m|n., (diez y siete pesos con veinte centavos moneda nacional);

Al soldado Calzada, $ 81.64 m|n., (ochenta y un pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional);

Al soldado Hernández, $ 9.92 m|n., (nueve pesos con noventa y los centavos moneda nacional);

Al soldado Coronel $ 39.80 m|n., (treinta y nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional).

Al soldado Martínez, $ 35.86 m|n. (treinta y cinco pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional).

Art. 5.° — Téngase en cuenta en los distintos casos, lo prescripto en el N.° 336, apartado b) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a.).

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívense estos actuados en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL
JUAN PERÓN

---

### Justicia Militar
### Decretando que el señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), disponga lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal, que corresponda, intervenga en un juicio instaurado contra la Nación.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1944.

12.680|44. — Visto el presente expediente G. 5220|943, cde. 15 (D. G. P.) - G. 9.437|42 Cde. 3 (M. G.), y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por la señora Mercedes Rolón de Gauto, en representación de su hijo menor aspirante del 3er. año de la Escuela de Mecánica del Ejército (R. S. R.) Fulgencio Antonio Gauto (C. 1923, D. M. 29, M. N.° 5.713.146, O. E. Concepción - Corrientes), por el que persigue aumento de su pensión de retiro. — Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si fuere necesario, para lo cual queda expresamente facultado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra, dése al Registro Nacional y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General.

FARRELL
JUAN PERÓN

---

### Ampliando el plazo acordado a la Comisión Revisora de Pensiones Militares, para proceder a la revisión de las pensiones de la Ley N.° 11.412.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1944.

12.687|44. — Visto el expediente (C. N.° 3020|944, Cde. 3, M. G.), y atento a lo propuesto por el Ministro de Guerra,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase hasta el 29 de abril de 1945 el plazo acordado a la Comisión Revisora de Pensiones Militares por Decretos números 61.364, 72.055, 89.806 y 119.158 (Boletines Militares números 3580, 3619, 3695 y 3794, 2.ª Parte, respectivamente), para proceder a la revisión de las pensiones de la Ley número 11.412.

Art. 2.° — Este decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamento de Guerra y Marina.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público y Orden General de la Armada, dése al Registro Nacional y archívese con la ley respectiva.

FARRELL. — Juan Perón. — A. Teisaire.

---

## Ministerio de Agricultura

### Los requisitos de identificación de mercaderías deberán ajustarse, en todo el país, a las disposiciones de la ley respectiva (11.275).

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1944.

12.786|44. — Visto el presente expediente (N.° 71.123|943 y sus agregados números 00.966|943, y 170.526|944, y

CONSIDERANDO:

Que, según lo han establecido en múltiples oportunidades la jurisprudencia y los dictámenes de los asesores legales del Poder Ejecutivo, la Ley N.° 11.275, es de carácter nacional, por haberse dictado en el ejercicio del poder de reglar el comercio, conforme a los artículos 67 inciso 12 y 108 de la Constitución Nacional;

Que la Dirección de Contralor Comercial, del Ministerio de Agricultura de la Nación, está autorizada para aprobar rotulados de productos y mercaderías, cuando a su juicio se ajusten a la Ley número 11.275;

Que, el desconocimiento de las aprobaciones de rotulados expedida por la autoridad competente, por parte de las de Provincias o Municipalidades, no puede justificarse en nombre de leyes, decretos, reglamentos ni ordenanza de las mismas, atento al carácter nacional de la Ley número 11.275, puntualizado en el primer considerando, y a lo dispuesto en el artículo 31 de la Constitución Federal;

Que no puede ser óbice a esta conclusión, la circunstancia de gozar las Provincias o Municipalidades, del poder de policía de la salud del consumidor (Art. 104), desde que, para ejercerlo cuentan con los recursos necesarios y suficientes, pudiendo exigir que, además de las leyendas prescriptas por la Ley N.° 11.275 se empleen otras, para advertir al público acerca de las características higiénico-sanitarias del producto o mercadería. Y si, por rara excepción, se diere el caso de que considerasen que determinado rótulo, aunque ajustado a los reglamentos de la Nación, se prestare a dañar la salud de sus poblaciones, les quedaría siempre el recurso de gestionar de las autoridades federales la modificación del mismo, o del reglamento pertinente;

Que, al proceder directamente a dictar reglamentaciones sobre rotulados, en diversos y numerosos casos, las autoridades locales, han obstruído el ejercicio del poder de reglar el comercio del Gobierno de la Nación, creando, con ello dificultades al tráfico por la multiplicidad de las mismas y por la necesidad de confeccionar rotulados especiales para cada jurisdicción; lo que, aparte de antieconómico, es contrario a los propósitos de la Constitución Nacional (Arts. 9, 10, 11, 12 y los concordantes ya citados); atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y señor Procurador del Tesoro y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Las indicaciones de calidad o denominación, procedencia, cantidad o contenido netos, así como el idioma de las mismas, en los rotulados de productos o mercaderías, deberán ajustarse, en todo el territorio del país, a la Ley número 11.275, a los reglamentos de la misma, dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y a las aprobaciones de rotulados expedidas en su caso, por la Dirección de Contralor Comercial, del Ministerio de Agricultura.

Art. 2.° — Las autoridades provinciales o municipales, podrán exigir otras indicaciones, además de las requeridas conforme al artículo anterior, siempre que ello no implique inutilizar el rotulado respectivo; sin perjuicio de someter al examen del Gobierno Federal, los reparos que les sugieran aquéllas, o de gestionar su modificación.

Art. 3.° — Cualquier disposición anterior o futura de las autoridades provinciales o municipales, que contraríe explícita o implícitamente lo dispuesto en los artículos anteriores, se considerará sin valor alguno.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL
DIEGO I. MASON

---

### Auorizando a efectuar adquisiciones, construcciones, etc., a la Comisión Administradora de los fondos recaudados por la aplicación del convenio de los hilanderos.

Buenos Aires, mayo 23 de 1944.

13.330|44. — Expte. 150.363|944. — Vista la nota que antecede de la Dirección de Algodón, la reorganización total del Ministerio de Agricultura, y

CONSIDERANDO:

Que por la índole de las operaciones que efectúa, es imprescindible acordar amplias facultades a la "Comisión Administradora de los fondos recaudados por la aplicación del convenio de los hilanderos", a que se refiere el artículo 10° del convenio celebrado el 26 de mayo de 1943, aprobado por Decreto N° 2.207 dictado el 13 de julio ppdo.;

Que tratándose de una Comisión que por sus funciones debe necesariamente apartarse de las normas administrativas a que se ajustan las reparticiones oficiales para la ejecución de gastos y adquisiciones, puesto que de llenarse los requisitos exigidos se desvirtuarían los propósitos para los cuales fué creada, por el tiempo que absorben dichos trámites;

Por ello,

*El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—*

DECRETA:

Artículo 1° — Exímese a la "Comisión Administradora de los fondos recaudados por la aplicación del convenio de los hilanderos", con anterioridad al 1° de enero del año en curso, de los requisitos exigidos para las adquisiciones, construcciones, gastos de toda índole, ventas, etc., que realice en cumplimiento de su cometido, autorizándola para efectuarlos previa licitación privada o en forma directa, según estime más conveniente.

Art. 2° — Encomiéndase a la Comisión a que se refiere el artículo anterior, el cumplimiento de lo establecido en el convenio suscripto con fecha 26 de mayo de 1943, aprobado por Decreto N° 2.207 dictado el 13 de julio ppdo., y los nuevos que se celebren, quedando autorizada para administrar directamente los fondos que se le entreguen en virtud del artículo 3° del presente decreto, que depositará en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente, o del funcionario de la Dirección de Algodón, que aquél designe en su reemplazo, y Delegado o Subdelegado de la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura ante aquella Dirección.

Art. 3° — A los efectos de lo dispuesto en este decreto, autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura para entregar en carácter de anticipo con imputación a la respectiva cuenta especial, a medida que lo solicite la Dirección de Algodón con

destino a la Comisión Administradora precitada, las sumas que esta requiera, debiendo periódicamente remitir con sus antecedentes un detalle de las erogaciones que realice, para que previa consideración por parte del Departamento de Agricultura, la Dirección de Administración del mismo disponga su liquidación y entrega.

Art. 4.° — Déjase establecido que las facultades de la referida Comisión serán ampliadas, debiendo resolver todos los asuntos relacionados con la administración de los fondos, quedando autorizada por consiguiente para adoptar todas las medidas conducentes a la mejor manera de obtener las finalidades perseguidas con la firma del convenio precitado o los nuevos que se celebren.

Art. 5° — Las disposiciones contenidas en el presente decreto regirán mientras las mismas no sean derogadas en forma expresa.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, etc., y a sus efectos pase a la Dirección de Algodón.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Luis C. Perlinger. — Orlando L. Peluffo. — César Ameghino. — A. Teisaire.

---

**Eximiendo a instituciones de beneficencia del pago de la contribución del 5 o|oo impuesta por Decreto N° 141.132|43.**

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.331|44. — Visto el presente expediente (N° 181.828-944 y sus agregados Nros. 180.558-44 y 181.712-44); atento a las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que razones de orden social y humanitarias aconsejan eximir a las instituciones de beneficencia, asistencia social o religiosas del pago de la contribución del 5 o|oo. impuesta por Decreto del Poder Ejecutivo N° 141.132, de fecha 18 de enero de 1943, para el otorgamiento de permisos previos de exportación;

Que no existen impedimentos legales para el otorgamiento de la franquicia de referencia;

Por ello, y atento lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1° — Exímese a las instituciones de beneficencia, asistencia social o religiosas del pago de la contribución del 5 o|oo dispuesta por el artículo 1° del Decreto del Poder Ejecutivo N° 141.132, de fecha 18 de enero de 1943.

Art. 2° — La exención a que se refiere el artículo anterior sólo será aplicable cuando las mercaderías a exportarse sean destinadas exclusivamente para fines de beneficencia pública.

3° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

# DECRETOS SINTETIZADOS

## Ministerio de Guerra

**Autorizando al señor Jefe del 2. Grupo de Artillería Pesada, para aceptar la donación de una bandera de guerra.**

Por decreto N.° 11.779|44 de fecha 12 de mayo de 1944, autorízase al señor Jefe del 2. Grupo de Artillería Pesada, para aceptar la donación ofrecida por el Tiro Federal de Azul (Provincia de Buenos Aires), de una bandera de guerra para la unidad citada.

---

**Autorizando al señor Jefe del 7. Batallón de Zapadores, para aceptar la donación de banderas de guerra.**

Por decreto N.° 11.781|44 de fecha 12 de mayo de 1944, autorízase al señor Jefe del 7. Batallón de Zapadores para aceptar la donación ofrecida por la Comisión Popular que preside el señor Comisionado Municipal de la ciudad de Paso de los Libres (Corrientes), de las banderas de guerra para los Regimientos 27 de Infantería y 7 de Artillería, y para el 7, Batallón de Zapadores.

---

**Otorgando «becas especiales» en el Liceo Militar «General San Martín» a varios alumnos nativos de Gobernaciones Nacionales.**

Por decreto N.° 11.806|44 de fecha 12 de mayo de 1944, se otorgan «becas especiales» en el Liceo Militar «General San Martín», a los siguientes alumnos nativos de Gobernaciones Nacionales.

Por la Gobernación Nacional del Chaco, Lage - Ferreiro Manuel; por la Gobernación Nacional de Río Negro, Kruuse - Victorica Jorge Horacio; por la Gobernación Nacional de Chubut, Pérez - Tabuyo Omar; por la Gob. Nac. de Neuquén, Kruuse - Arce Axel Rodolfo; por la Gobernación Nacional de Formosa, Karsten - Martínez Walter Augusto; por la Gobernación Nacional de La Pampa, Sottovia - Carbone Héctor Albino; por la Gobernación Nacional de Misiones, Rey Leyes - Ques Julio César; por la Gobernación Nacional de Santa Cruz, Galassi - Zurlo Roberto Eduardo; y por la Gobernación Nacional de Tierra del Fuego, Tíssera - Echegoy Antonio Pacífico.

---

**Creando en el Hospital Militar Central un Servicio de Cirugía Plástica y Estética y nombramiento.**

Por decreto N.° 11.808|44 de fecha 12 del corriente, se crea en el Hospital Militar Central un Servicio de Cirugía Plástica y Estética, y se nombra Jefe del mismo al señor Cirujano de Ejército (R. S. R.), Dr. Tomás Zwanck.

Su organización y funcionamiento se regirá por las prescripciones que establecen las reglamentaciones en vigencia para los demás servicios y consultorios del citado establecimiento.

---

**Dando de baja como becado a varios cadetes de IV año del Colegio Militar de Aviación.**

Por superior decreto N.° 11.809|44 de fecha 12 de mayo de 1944, se da de baja como becados, con anterioridad al 1.° de marzo de 1944, a los siguientes cadetes del IV año del Coleg. Militar de Aviación debiendo pasar a revistar como pensionistas:

Hernán Abrahamsohn, (C. 1921 - M. 450.969 - D. M. 4 - O. E. Sec. 5a. FCCRPM N.° 4675).

Pablo Ferro (C. 1921 - M. 1.114.696 D. M. 19, O. E. Quilmes - FCCRPM N.° 4684).

Eduardo González (C. 1920 - M. 1.581.367 - D. M. 1 - O. E. Sec. 17 - FCCRPM N.° 4686).

Leovino González (C. 1920 - M. 760.359 - D. M. 14. O. E. J. F. Uriburu - FCCRPM N.° 4689).

---

**Declarando medio becado, a un Cadete becado del III año del Colegio Militar de Aviación.**

Por decreto N.° 11.811|44 de fecha 12 de mayo de 1944, declárase medio becado, con anterioridad al día 1° de marzo de 1944, al Cadete becado del III año del Colegio Militar de Aviación Julio César Bertolio, (C. 1921 - M. 1.802.068 - D. M. 4 - O. E. Nueva Pompeya - FCCRPM N.° 4872).

---

**Designaciones**

Por decreto N.° 11.883|44 de fecha 12 de mayo de 1944, han sido designados Directores representantes del Estado, en la «Sociedad Mixta Industrialización del Cromo y sus Derivados, el señor Coronel (R. A.), D. J. Rafael Tenreiro Bravo, quien ejercerá el cargo de Presidente del Directorio y el Escribano Nacional D. Amadeo Benjamín Ciruzzi, en calidad de Vocal Titular. — Las designaciones han sido hechas por un período de tres años, contados desde la fecha de constitución de la Sociedad.

Asimismo se designa Director suplente-representante del Estado, en el directorio de la citada Sociedad Mixta, al señor Coronel D. Julio Pedro Hennekens, quien actuará en caso de ausencia o impedimento de los directores titulares, por el mismo plazo y a partir de la misma fecha.

---

**Aprobando la adquisición de ganado efectuada por la Direc. Gen. de Remonta.**

Por decreto N.° 11.907|44 de fecha 12 de mayo de 1944, se aprueba la adquisición de ganado efectuada por la Dirección General de Remonta en la 2.ª Exposición Feria Regional de Equinos realizada en la ciudad de Mar del Plata el día 26 de marzo de 1944, por valor de $ 4.080 m|n., (cuatro mil ochenta pesos moneda nacional). — Imputación: Anexo F., Inciso 4.° Item 1., Partida 27 del Presupuesto para 1944.

---

**Nombramiento**

Por decreto N.° 12.425|44 de fecha 18 de mayo de 1944, nómbrase para ocupar el cargo de Secretario rentado de la Federación Colombófila Argentina, al señor Carlos Novatti.

---

**Concediendo «beca especial» en el Liceo Militar «General San Martín» a un estudiante paraguayo.**

Por Superior Decreto N.° 12.441|44 de fecha 18 de mayo de 1944, se concede «beca especial» en el Liceo Militar «General San Martín», al estudiante paraguayo, Eduardo Emilio Chenu Ramírez. (C. 1930).

---

**Pasando a revistar como becados excedentes a varios cadetes pensionistas del Primer Año de estudios del Colegio Militar de la Nación:**

Por Decreto N.° 12.442|44 de fecha 18 de mayo de 1944, pasan a revistar como becados excedentes los siguientes cadetes pensionistas del Primer Año de estudios del Colegio Militar de la Nación, cuyos familiares han quedado imposibilitados económicamente con motivo del terremoto de San Juan:

Mario Ernesto Campodónico, (C. 1925, M. 6.726.480, D. M. 49, O|E. San Juan la Zona);

Manuel Rafael Valenzuela, (C. 1924, M. 3.160.157, D. M. 49|2, O|E. San Juan), y

José Pedro Martín (C. 1924, M. 4.016.578, D. M. Buenos Aires 1, O|E. Sec. 16 - Urquiza).

---

**Renuncia**

Por decreto N.° 12.464|44 del 18 de mayo de 1944, y con anterioridad del 15 de marzo de 1944, se acepta en el Liceo Militar «General San Martín», la renuncia presentada por el «profesor interino» de Matemáticas D. Rafael Fernando Isla, (C. 1900, M. 1.690.557, D. M. N.° 19, O. E. La Plata), cuyos haberes se imputaban al Anexo F., inciso 2.°, ítem «Personal Docente», partida «Ciencias y Letras» del presupuesto para el año 1944.

# SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

## DIVISION DE ESTADISTICA

Síntesis estadística de las retribuciones abonadas por la Empresa Cía. Swift de La Plata Soc. Anó. (Puerto La Plata), durante el segundo semestre del año 1943, a las distintas categorías de personal que ocupa, elaborada de acuerdo a las declaraciones presentadas de conformidad a las disposiciones reglamentarias dictadas a los fines de determinar la procedencia de la devolución de los derechos de importación que previene el artículo 40 de la Ley número 12.345.

| Categorías obreras | Casos | Cifras generales: Meses trab. | Horas trab. | m$n. percibidos | Promedios: Meses p/obrero | Horas p/obr. p/mes | m$n. p/obr. p/mes |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **I.—PERSONAL PERMANENTE** | | | | | | | |
| **1.—Varones mayores de 18 años** | | | | | | | |
| Calificados | 783 | 4.608 | 886.782 | 1.020.001.— | 6 | 189 | 217.— |
| No calificados | 2.530 | 15.180 | 2.834.361 | 2.339.491.— | 6 | 187 | 154.— |
| Total | 3.315 | 19.[illegible] | 3.721.143 | 3.359.492.— | 6 | 187 | 169.— |
| **2.—Varones menores de 18 años** | | | | | | | |
| Total | 47 | 282 | 38.240 | 21.625.— | 6 | 135 | 77.— |
| **3.—Mujeres mayores de 18 años** | | | | | | | |
| Calificados | 2 | 12 | 2.353 | 2.312.— | 6 | 196 | 193.— |
| No calificados | 476 | 2.856 | 499.929 | 287.739.— | 6 | 175 | 101.— |
| Total | 478 | 2.868 | 502.282 | 290.051.— | 6 | 175 | 101.— |
| **4.—Mujeres menores de 18 años** | | | | | | | |
| Total | 27 | 162 | 21.830 | 11.499.— | 6 | 135 | 71.— |
| **II.—PERSONAL EVENTUAL** | | | | | | | |
| **5.—Varones mayores de 18 años** | | | | | | | |
| Calificados | 556 | 2.661 | 425.804 | 549.414.— | 4.7 | 160 | 206.— |
| No calificados | 4.959 | 11.946 | 1.911.366 | 1.571.705.— | 2.4 | 160 | 131.— |
| Total | 5.515 | 14.607 | 2.337.170 | 2.121.119.— | 2.6 | 160 | 145.— |
| **6.—Varones menores de 18 años** | | | | | | | |
| Total | 97 | 209 | 25.101 | 14.691.— | 2.1 | 120 | 70.— |
| **7.—Mujeres mayores de 18 años** | | | | | | | |
| Calificados | — | — | — | — | — | — | — |
| No calificados | 1.152 | 3.709 | 593.440 | 332.709.— | 3.2 | 160 | 90.— |
| Total | 1.152 | 3.709 | 593.440 | 332.709.— | 3.2 | 160 | 90.— |

| Categorías obreras | Casos | Cifras generales: Meses trab. | Horas trab. | m$n. percibidos | Promedios: Meses p\|obrero | Horas p\|obrero p\|mes | m$n. p\|obrero p\|mes |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **8.—Mujeres menores de 18 años** | | | | | | | |
| Total | 127 | 371 | 44.558 | 23.984.— | 2.9 | 120 | 65.— |

Para que conste, y a los simples efectos de su publicación en el "Boletín Oficial", expido la presente certificación en Buenos Aires, a 22 de Marzo de 1944. — Mayor Fernando González, Sub-Secretario de Trabajo y Previsión.

e.3 jun.-N.º 2182-v.3 jun.

Síntesis estadística de las retribuciones abonadas por la Empresa Cía. Swift de La Plata S. A., Rosario, Santa Fe, durante el segundo semestre del año 1943, a las distintas categorías de personal que ocupa, elaborada de acuerdo a las declaraciones presentadas de conformidad a las disposiciones reglamentarias dictadas a los fines de determinar la procedencia de la devolución de los derechos de importación que previene el artículo 40 de la Ley número 12.345.

| Categorías obreras | Casos | Cifras generales: Meses trab. | Horas trab. | m$n. percibidos | Promedios: Meses p\|obrero | Horas p\|obrero p\|mes | m$n. p\|obrero p\|mes |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **I.—PERSONAL PERMANENTE — 1.—Varones mayores de 18 años** | | | | | | | |
| Calificados | 1.173 | 7.004 | 1.406.738 | 1.483.011.— | 6 | 200 | 211.— |
| No calificados | 1.008 | 6.039 | 1.147.932 | 937.453.— | 6 | 190 | 155.— |
| Total | 2.181 | 13.043 | 2.554.670 | 2.420.464.— | 6 | 195 | 185.— |
| **2.—Varones menores de 18 años** | | | | | | | |
| Total | — | — | — | — | — | — | — |
| **3.—Mujeres mayores de 18 años** | | | | | | | |
| Calificados | — | — | — | — | — | — | — |
| No calificados | 369 | 2.214 | 397.986 | 229.130.— | 6 | 180 | 104.— |
| Total | — | — | — | — | — | — | — |
| **4.—Mujeres menores de 18 años** | | | | | | | |
| Total | — | — | — | — | — | — | — |
| **II.—PERSONAL EVENTUAL — 5.—Varones mayores de 18 años** | | | | | | | |
| Calificados | 2.689 | 7.397 | 1.116.114 | 1.053.[illegible]01.— | 2.7 | 151 | 142.— |
| No calificados | 3.819 | 9.150 | 1.239.871 | 991.499.— | 2.4 | 136 | 108.— |
| Total | 6.508 | 16.547 | 2.355.985 | 2.044.500.— | 2.5 | 142 | 123.— |
| **6.—Varones menores de 18 años** | | | | | | | |
| Total | 186 | 693 | 88.334 | 53.261.— | 3.7 | 127 | 77.— |
| **7.—Mujeres mayores de 18 años** | | | | | | | |
| Calificados | — | — | — | — | — | — | — |
| No calificados | 1.078 | 3.205 | 433.531 | 247.567.— | 3.— | 135 | 77.— |
| Total | — | — | — | — | — | — | — |
| **8.—Mujeres menores de 18 años** | | | | | | | |
| Total | 169 | 610 | 69.394 | 38.559.— | 3.6 | 114 | 63.— |

Para que conste, y a los simples efectos de su publicación en el "Boletín Oficial", expido la presente certificación en Buenos Aires, a 22 de Marzo de 1944. — Mayor Fernando González, Sub-Secretario de Trabajo y Previsión.

e.3 jun.-N.º 2183-v.3 jun.

# RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

## Ministerio de Hacienda

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

### LA COMERCIAL DE ROSARIO
Compañía de Seguros

Res. N.º 493. — Prov. N.º 3.182. — Expte. N.º 1.680|943. — Vistas estas actuaciones por las que la entidad del rubro gestiona autorización para operar en seguros de accidentes del trabajo; el plazo de noventa (90) días solicitado en su nota del 16 del corriente mes (fs. 119|120); y atento:

a) Que por Proveído N.º 2.676 de fecha 19 de noviembre de 1943 se le hicieron saber las observaciones que resultaban del estudio de las condiciones de las pólizas propuestas y demás elementos presentados; el cual le fué reiterado en todas sus partes por Proveídos números 2.755, 2.979 y 3.128 de fechas 19 de noviembre de 1943, 18 de febrero de 1944 y 10 del corriente mes, respectivamente;

b) Que la recurrente no ha dado aún cumplimiento a dicho Proveído, no obstante el tiempo transcurrido y las reiteraciones que se le efectuaron, y la advertencia de que debía tomar las medidas necesarias a fin de no demorar el trámite del expediente;

c) Que ya por Expedientes Nros. 1496|942 (Departamento del Trabajo de Tucumán) y 1.432|942 (Departamento Nacional del Trabajo) se le hizo notar que debía adoptar las medidas pertinentes para atender con mayor diligencia las actuaciones administrativas en que esa compañía sea parte;

El Superintendente de Seguros—

RESUELVE:

1.º Acuérdase a la sociedad "La Comercial de Rosario", Compañía de Seguros, un último plazo hasta el 31 agosto próximo para dar cumplimiento al citado Proveído.

2.º — Apercíbese a la misma entidad por su negligencia en la atención de las presentes actuaciones; bajo advertencia de aplicarle las demás sanciones que correspondan (punto 14 del Régimen Legal y Art. 8.º del Decreto N.º 23.350).

3.º — Agréguese copia de esta Resolución al expediente de inscripción de la entidad y a su legajo de antecedentes.

4.º — Regístrese, comuníquese, repóngase el sellado y publíquese en el Boletín Oficial.

Superintendencia de Seguros, 26 de mayo de 1944. — Silverio Vegega, Superintendente de Seguros.

### «LA COMERCIAL DE ROSARIO»
Compañía de Seguros

Res. N.º 494. — Prov. N.º 3183. — Exp. N.º 1685|943. — Vistas estas actuaciones por las que la entidad del rubro gestiona autorización para operar en seguro de accidentes personales; el plazo de noventa (90) días solicitado en su nota del 16 del corriente mes (fs. 42|43); y atento:

a) Que por Proveído N.º 2608 de fecha 20 de septiembre de 1943 se le hicieron saber las observaciones que resultaban del estudio de las condiciones de la póliza propuesta y demás elementos presentados; el que le fué reiterado en todas sus partes por Proveídos números 2754, 2978 y 3130 de fechas 19 de noviembre de 1943, 18 de febrero de 1944 y 10 del corriente mes, respectivamente;

b) Que la recurrente no ha dado aún cumplimiento a dicho Proveído, no obstante el tiempo transcurrido y las reiteraciones que se le efectuaron, y la advertencia de que debía tomar las medidas necesarias a fin de no demorar el trámite del expediente;

c) Que ya por expedientes números 1496|942 (Departamento del Trabajo de Tucumán), y 1432|942 (Departamento Nacional del Trabajo), se le hizo notar que debía adoptar las medidas pertinentes para atender con mayor diligencia las actuaciones administrativas en que esa compañía sea parte,

El Superintendente de Seguros—

RESUELVE:

1.º — Acuérdase a la sociedad «La Comercial de Rosario Compañía de Seguros, un último plazo hasta el 31 de agosto próximo para dar cumplimiento al citado Proveído.

2.º — Apercíbese a la misma entidad por su negligencia en la atención de las presentes actuaciones, bajo advertencia de aplicarle las demás sanciones que correspondan (punto 14 del Régimen Legal y Art. 8.º del Decreto N.º 23.350).

3.º — Agréguese copia de esta Resolución al expediente de inscripción de la entidad y a su legajo de antecedentes.

4.º — Regístrese, comuníquese, repóngase el sellado y publíquese en el Boletín Oficial. — Superintendencia de Seguros, 26 de mayo de 1944. — Silverio Vegega, Superintendente de Seguros.

### POLIZA UNIFORME DE INCENDIO

Res. N.º 495. — Prov. N.º 3184. — Exp. N.º 2265|944. — Visto lo actuado en los expedientes números 1387|942, 1517|942, 1.516|942, 1.544|942, 1.608|942, 1.625|943, 1.642|943, 1.727|943, 2.140|943 y 2.215|944, por los cuales diversas compañías aseguradoras tramitan aprobación de nuevas condiciones generales destinadas a reemplazar las cláusulas de sus pólizas de incendio autorizadas y tendientes a la unificación del articulado de los contratos que en este plan se emiten en plaza por sociedades nacionales y extranjeras; y considerando que es de manifiesta utilidad oir a las entidades representativas del comercio y de la industria, como asimismo a los organismos universitarios y profesionales competentes, sobre los resultados que una experiencia de más de 15 años ha permitido observar en las pólizas aprobadas por resoluciones ministeriales del 26 de agosto 1924 y 29 diciembre 1929 y la mejor forma de aprovecharlos,

El Superintendente de Seguros—

RESUELVE:

1.º — Por Secretaría General, diríjase circular a las entidades y organismos indicados precedentemente, solicitándoles quieran formular a título de colaboración, las reflecciones y sugestiones críticas que estimen de interés para una mejor reglamentación contractual uniforme del seguro de incendio.

2.º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Superintendencia de Seguros, 26 de mayo de 1944. — Silverio Vegega, Superintendente de Seguros.

### LA COMERCIAL DE ROSARIO
Compañía de Seguros

Res. N.º 496. — Prov. N.º 3.186. — Expte. N.º 1.684|943. — Vistas estas actuaciones por las que la entidad del rubro gestiona autorización para operar en seguro de responsabilidad civil; el plazo de noventa (90) días solicitado en su nota del 16 del corriente mes (fs. 30|31); y atento:

a) Que por Proveído N.º 2.537 de fecha 26 agosto 1943, se le hicieron saber las observaciones que resultaban del estudio de las condiciones de la póliza propuesta y demás elementos presentados; el que le fué reiterado en todas sus partes por Proveídos números 2.670, 2.764 y 2.698 de fechas 14 de octubre y 22 de noviembre 1943 y 16 de febrero ppdo., respectivamente;

b) Que la recurrente no ha dado aún cumplimiento a dicho Proveído, no obstante el tiempo transcurrido y las reiteraciones que se le efectuaron, y la advertencia de que debía tomar las medidas necesarias a fin de no demorar el trámite del expediente;

c) Que ya por Expedientes N.º 1.496|942 (Departamento del Trabajo de Tucumán) y N.º 1.432|942 (Departamento Nacional del Trabajo) se le hizo notar que debía adoptar las medidas pertinentes para atender con mayor diligencia las actuaciones administrativas en que esa compañía sea parte;

El Superintendente de Seguros—

RESUELVE:

1.º — Acuérdase a la sociedad "La Comercial de Rosario", Compañía de Seguros, un último plazo hasta el 31 de

agosto próximo para dar cumplimiento al citado proveído.

2.° — Apercíbese a la misma entidad por su negligencia en la atención de las presentes actuaciones; bajo advertencia de aplicarle las demás sanciones que correspondan (punto 14 del Régimen legal y Art. 8.° del Decreto N.° 23.350).

3.° — Agréguese copia de esta Resolución al expediente de inscripción de la entidad y a su legajo de antecedentes.

4.° — Regístrese, comuníquese, repóngase el sellado y publíquese en el Boletín Oficial.

Superintendencia de Seguros, 27 de mayo de 1944. — Silverio Vegega, Superintendente de Seguros.

### LA COMERCIAL DE ROSARIO COMPAÑIA DE SEGUROS

Res. N.° 497. — Prov. N.° 3.192. — Expte. N.° 1.683|943. — Vistas estas actuaciones por las que la entidad del rubro gestiona autorización para operar en seguros de automóviles; el plazo de noventa (90) días solicitado en su nota del 16 del corriente mes (fs. 43|44); y atento:

a) Que por Proveído N.° 2.671 de fecha 14 octubre 1943 se le hicieron saber las observaciones que resultaban del estudio de las condiciones de la póliza propuesta y demás elementos presentados; el que le fué reiterado en todas sus partes por Proveídos Nros. 2.762, 2.972 y 3.129 de fechas 19 noviembre 1943, 16 febrero 1944 y 10 mayo ppdo., respectivamente;

b) Que la recurrente no ha dado aún cumplimiento a dicho Proveído, no obstante el tiempo transcurrido y las reiteraciones que se le efectuaron, y la advertencia de que debía tomar las medidas necesarias a fin de no demorar el trámite del expediente;

c) Que ya por Expedientes Nros. 1.496|942 (Departamento del Trabajo de Tucumán) y N.° 1.432|942 (Departamento Nacional del Trabajo) se le hizo notar que debía adoptar las medidas pertinentes para atender con mayor diligencia las actuaciones administrativas en que esa compañía sea parte;

El Superintendente de Seguros—

RESUELVE:

1.° — Acuérdase a la sociedad "La Comercial de Rosario", Compañía de Seguros, un último plazo hasta el 31 de agosto próximo para dar cumplimiento al citado proveído.

2.° — Apercíbese a la misma entidad por su negligencia en la atención de las presentes actuaciones; bajo advertencia de aplicarle las demás sanciones que correspondan (punto 14 del Régimen legal y Art. 8.° del Decreto N.° 23.350).

3.° — Agréguese copia de esta Resolución al expediente de inscripción de la entidad y a su legajo de antecedentes.

4.° — Regístrese, comuníquese, repóngase el sellado y publíquese en el Boletín Oficial.

Superintendencia de Seguros, 27 de mayo de 1944. — Silverio Vegega, Superintendente de Seguros.

### "LA COMERCIAL DE ROSARIO", COMPAÑIA DE SEGUROS

Res. N.° 498. — Prov. N.° 3.193. — Expte. N.° 1.681|943. — Vistas estas actuaciones por las que la entidad del rubro gestiona autorización para operar en seguros contra incendio; y atento:

a) Que por Proveído N.° 2.488, de fecha 6 de agosto 1943 se le hicieron saber las observaciones que resultaban del estudio de las condiciones de la póliza propuesta y demás elementos presentados; el que le fué reiterado en todas sus partes por Proveídos Nros. 2.674, 2.765 y 2.964, de fechas 15 octubre y 22 noviembre 1943 y 15 febrero ppdo., respectivamente;

b) Que la recurrente no ha dado aún cumplimiento a dicho Proveído, no obstante el tiempo transcurrido y las reiteraciones que se le efectuaron, y la advertencia de que debía tomar las medidas necesarias a fin de no demorar el trámite del expediente;

c) Que ya por Expedientes Nros. 1496|942 (Departamento del Trabajo de Tucumán) y N.° 1432|942 (Departamento Nacional del Trabajo), se le hizo notar que debía adoptar las medidas pertinentes para atender con mayor diligencia las actuaciones administrativas en que esa compañía sea parte;

El Superintendente de Seguros—

RESUELVE:

1.°) Confiérese a la sociedad "La Comercial de Rosario", Compañía de Seguros, una última vista por el término de diez (10) días, para dar cumplimiento al citado proveído.

2.°) Apercíbese a la misma entidad por su negligencia en la atención de las presentes actuaciones; bajo advertencia de aplicarle las demás sanciones que correspondan (punto 14 del Régimen legal y art. 8.° del Decreto N.° 23.350).

3.°) Agréguese copia de esta Resolución al expediente de inscripción de la entidad y a su legajo de antecedentes.

4.°) Regístrese, comuníquese, repóngase el sellado y publíquese en el Boletín Oficial.

Superintendencia de Seguros, 27 de Mayo de 1944. — Silverio Vegega, Superintendente de Seguros.

### FATA — SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS

Res. N.° 499. — Prov. N.° 3.195. — Expte. N.° 2149|944. — Visto que la entidad del rubro se presenta a fojas 1|3, solicitando aprobación de las modificaciones introducidas a las condiciones del "Reglamento de Seguros de Transporte por Automotor (Clase "A"), aprobadas por Resolución N.° 308 del 30 octubre 1942; y considerando que las mismas obedecen a la finalidad de permitir la emisión de seguros parciales;

El Superintendente de Seguros—

RESUELVE:

1.°) Autorízase a la entidad "Fata — Sociedad de Seguros Mutuos", con sede en la ciudad de Rosario (Pcia. de Santa Fe) a introducir en el "Reglamento de Seguros de Transporte por Automotor (Clase "A"), en que fuera autorizada a operar por Resolución N.° 308 del 30 octubre 1942, las modificaciones de fojas 2 y 3 (arts. 7.° y 8.°); debiendo atenerse a los demás elementos ya aprobados en el expte. N.° 1301|941.

2.°) Notifíquese la sociedad que deberá:

a) Acompañar seis (6) ejemplares impresos de la nueva póliza, uno de ello sellado y firmado por presidente y secretario;

b) Enviar anualmente estadísticas detalladas sobre la experiencia obtenida.

3.°) Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, (repóngase el sellado y expídase testimonio.

Superintendencia de Seguros, 27 de Mayo de 1944. — Silverio Vegega, Superintendente de Seguros.

# DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

## Ministerio de Agricultura

**Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc, azufre y las de aprovechamiento común), en el Teritorio Nacional del Río Negro, Departamento Ñorquincó.** — Expediente 211.854-1943.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 1943. Señor Director de Minas y Geología. — El que suscribe, Enrique Cibils Avellaneda, mayor de edad, casado, ingeniero, argentino, domiciliado en esta Ciudad calle Cnel. Díaz 2893, ante el Sr. Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Río Negro, en forma de rectángulo de 5.000 metros (cinco mil), de largo en dirección Norte-Sud, por 4.000 metros (cuatro mil metros), de ancho, cuyo vértice Nor-Oeste está situado a 8.300 metros (ocho mil trescientos metros) al Este del esquinero Este de la Colonia Maitén. — Sírvase el señor Director conceder el permiso de cateo solicitado. — Será justicia. — Fdo.: E. Cibils Avellaneda. — Recibido en mi Oficina, hoy tres de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las catorce horas veintiún minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Septiembre 7 de 1943. — Pase al Servicio Minero a sus efectos y oportunamente tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Coronel Díaz 2893. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Sr. Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941 y 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento Ñorquincó, en terrenos que según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 108 y 109 de la Sección IX de dicho territorio y de conformidad con la ubicación descripta por el recurrente en el escrito de presentación. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y la publicaciones. — Enero 19 de 1944. — Fdo.: Remigio Rigal Jefe Servicio Minero. — Bs. Aires, enero 27 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Geól. — Augusto Tapia. Director de Minas, Geología e Hidrogeología. —Buenos Aires, febrero 4 de 1944. — Registrado bajo el N.° 369, folio 18, del Registro de Cateos y Explotaciones del Teritorio Nacional del Río Negro, a favor del señor Enrique Cibils Avellaneda, Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adscrip.

e.3 jun.-N.° 1980-v.15 jun.

**Solicitud de permiso de cateo par asubstancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de cobre, cinc y azufre) en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Florentino Ameghino.** — Expediente 212.078-1943.

Tre.ew, Chubut 8 de octubre de 1943. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación, calle Perú 562. — Buenos Aires. — El que suscribe Francisco Oriquieta de cuarenta y cuatro años, casado, argentino, agricultor, domiciliado en 28 de Julio de este territorio, ante el señor Director, se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de manganeso en terrenos sin cultivar ni cercado y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en un zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut, que deberá ubicarse en la siguiente forma: En los lotes 15,16 y 27 de la Colonia Ameghino, alrededor del cerro conocido localmente como Cerro Negro, cruzado de NE. a SO. por el camino 28 de Julio a Río Chico, aproximadamente siete mil metros al sud del Río Chubut, con cinco mil metros de E. a O. y cuatro mil metros de N. a S. de acuerdo al croquis que se acompaña. — En los trabajos de exploración se emplearán palas y picos, un camión y herramientas para uso de explosivos. — Autorizo al señor Bartolomé Luis Ginocchio domiciliado en la calle Lima 1648 de esa Capital Federal para tramitar todo lo relacionado con la presente solicitud. — Saludo al señor Director con toda consideración. Fdo.: Francisco Oriquieta. Recibido en mi Oficina, hoy nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las nueve horas cuatro minutos, acompaña duplicado y croquis. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Octubre 13-43. — Pase al Servicio Minero a sus efectos y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Lima 1648. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (manganeso) con exclusión de los minerales comprendidos en los Superiores Decretos de fechas 17 de diciembre de 1942 y 11 de setiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Florentino Ameghino, en terrenos que según decla[illegible] interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 15, 16, 17, y 27 de la Colonia Florentino Ameghino de dicho territorio, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Este-Oeste por 4.000 metros, de modo que su esquinero Noreste se encuentra a 4.000 metros al Este de un punto situado a 7.000 metros al Sud de la margen derecha del Río Chubut, medidos sobre el límite que separa los lotes 15 y 16 mencionados. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto corresponde ordenar el registro y las publicaciones, abril 10 de 1944. Fdo.: p. a. V. Angelelli. — Buenos Aires, abril 18 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, abril 24 de 1944. — Registrada bajo el número 1189 folio 4 del Libro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut a favor del señor Francisco Oriquieta. Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

e.3 jun.-N.° 2191-v.15 jun.

**Manifestación de descubrimiento de oro mina "La Negra", presentada por el señor Germán Lange, en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén.** — Expediente N° 211.169-1943.

Buenos Aires, 9 de junio de 1943. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Germán Lange, argenino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Moldes N° 2715, al señor Director se presenta exponiendo que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Neuquén, en el Departamento Minas, dentro del permiso de cateo registrado a mi nombre según expediente N° 200.176-41 un yacimiento de oro, cuya muestra acompaño, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La ubicación del punto de extracción de la muestra que acompaño, se halla dentro del lote 4 de la fracción C, de la Sección XXXIII del Territorio Nacional de Neuquén y se encuentra de los Cuernos del Diablo al norte unos 350 metros. — El terreno es de propiedad de la Suc. Martín Guerrico. — La mina llevará el nombre "La Negra". — Es justicia. — Fdo.: G. Lange. — Recibido en mi oficina hoy nueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres siendo las quince horas cuarenta y cinco minutos. — Acompaña muestra. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, junio 14 de 1943. — Pase al Servicio Minero a sus efectos, y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurriente en la calle Moldes 2715. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de oro en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas, presentada por el señor Germán Lange, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad de don Martín Guerrico, domiciliado en la calle Sarmiento N° 459, Ciudad. — Dicho descubrimiento, ha quedado ubicado en los planos de esta oficina, dentro del lote 4 de la fracción C de la Sección XXXIII de dicho territorio, habiéndose ubicado el punto de extracción de la muestra a 350 metros al Norte del lugar denominado Cuernos del Diablo. — Corresponde, a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117, 119 del Código de Minería. — Febrero 8 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Int. Serv. Minero. — Buenos Aires, febrero 11 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con

lo dispuesto por los Arts. 117, 119 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas. — Fdo.: Remigio Rigal, Subdirector de Minas. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Registrado bajo el N° 884, folio 364 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Germán Lange. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, el Escribano de Minas Adsto.

e.3 jun.-N° 2157-v.3 jun.
e.10 jun.-N° 2157-v.10 jun.
e.17 jun.-N° 2157-v.17 jun.

**Manifetación de descubrimiento de oro mina «La Blanca», presentada por el señor Germán Lange, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas.** — Expte. N.° 211.174-1943.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1943. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Germán Lange, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con odmicilio en la calle Moldes N.° 2715, al Señor Director se presenta exponiendo que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Neuquén, en el Departamento Minas, dentro del permiso de cateo registrado a mi nombre según expediente número 200.176-41, un yacimiento de oro, cuya muestra acompaño, viene hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La ubicación del punto de extracción de la muestra que acompaño, se halla dentro del lote 4 de la fracción C, de la Sección XXXIII del Territorio Nacional de Neuquén y se encuentra de los Cuernos del Diablo al este, unos 200 metros. — El terreno es de propiedad de la Suc. Martín Guerrico. — La mina llevará el nombre «La Blanca». — Será justicia. — Fdo.: Germán Lange. — Recibido en mi Oficina, hoy nueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las quince horas, cuarenta y cinco minutos. — Acompaña muestra. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, junio 14 de 1943. — Pase al Servicio Minero a sus efectos, y oportunamente tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Moldes 2715. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de oro en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas, presentada por por el señor Germán Lange, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad del señor Martín Guerrico, domiciliado en esta Capital, calle Sarmiento N.° 459. — Dicho descubrimiento, ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina, dentro del lote 4 de la fracción C de la Sección XXXIII de dicho territorio, habiéndose ubicado el punto de extracción de la muestra a 200 metros al Este del lugar denominado Cuernos del Diablo. — Corresponde, a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117-119 del código de Minería. — Febrero 8 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Interino Servicio Minero. — Buenos Aires, febrero 11 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Direcion; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Sub-Dirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Remigio Rigal, Sub-Director de Minas. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Registrado bajo el N.° 886, folio 365 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Germán Lange. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adscripto.

e.3 jun.-N.° 2156-v.3 jun.
e.10 jun.-N.° 2156-v.10 jun.
e.17 jun.-N.° 2156-v.17 jun.

**Manifestación de descubrimiento de oro, mina "Luna", presentada por el señor Germán Lange, en el Departamento minas, Territorio Nacional del Neuquén.** — Expediente N.° 211.172-1943.

Buenos Aires, 9 de junio de 1943. — Señor Director de Minas Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. El que suscribe Germán Lange, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Moldes número 2715, al señor Director se presenta exponiendo que; Habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Neuquén, en el Departamento Minas, dentro del permiso, de cateo registrado a mi nombre según expediente número 200.176-41, un yacimiento de oro, cuya muestra acompaño, viene hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La ubicación del punto de extracción de la muestra que acompaño, se halla dentro del lote 4 de la Fracción C. de la Sección XXXIII del Territorio Nacional de Neuquén y se encuentra de la estaca D. M. G. número 4, en el faldero del Cerro de las Yeguas lado Este, en dirección al Oeste unos 85 metros. — El terreno es de propiedad de la Suc. Martín Guerrico. — La mina llevará el nombre "Luna". — Será justicia. — Fdo.: G. Lange. — Recibido en mi Oficina hoy nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y tres siendo las quince horas cuarenta y cinco minutos. — Acompaña muestra. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell el Escribano de Minas. — Buenos Aires, junio 14 de 1943. — Pase al Servicio Minero a sus efectos, y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Moldes 2715. — Fdo.: Luis F. Drago Encargado Despacho Minero. — Señor Director Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de oro en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas, presentada por el señor Germán Lange, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad del señor Martín Guerrico, domiciliado en esta Capital, calle Sarmiento número 459. — Dicho descubrimienta, ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina, dentro del lote 5 de la Fracción C, de la Sección XXXIII de dicho territorio, habiéndose ubicado el punto de extracción de la muestra a 222,09 m al Oeste de un punto situado a 718,62 m al Norte del esquinero N-E (1) de la mina "Helena". — Corresponde, a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117, 119 del Código de Minería. — Febrero 8 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni. — Jefe Interino Servicio Minero. — Buenos Aires, febrero 11 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117 - 119 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas. — Fdo.: Geól. Remigio Rigal Rigal, Subdirector de Minas. — Buenos Febrero 29 de 1944. — Registrado bajo el número 885, folio 364 del Registro de Minas del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Germán Lange. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

e.3 jun.-N.° 2155-v.3 jun.
e.10 jun.-N.° 2155-v.10 jun.
e.17 jun.-N.° 2155-v.17 jun.

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**Tasas de redescuentos y adelantos a bancos**

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

# NUEVAS LICITACIONES

## Ministerio del Interior

**CORREOS Y TELEGRAFOS**

**Expte. 3719 DC|944.**

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 3 de junio próximo, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Berisso y Estación Dock Central y de Berisso a Los Talas (Distrito 2.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2.° (La Plata) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos. — Antonio De Luca, Director de Correos.

e.3 jun.-N.° L-1223-v.9 jun.

**Expte. 7305 DC|944.**

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 3 de junio próximo, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Las Toscas y Colonia Urdaniz (Distrito 5.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 5.° (Santa Fe) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos. — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.3 jun.-N.° L-1250-v.9 jun.

**—Expte. 27821 DC|943—**

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 3 de junio de 1944, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Estación Mercedes (Distrito 7°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 7° (San Luis) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos. — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.3 jun.-N° L-1195-v.9 jun.

**—Expte. 26.148 DC|943—**

Llámase a licitación pública por el término de 25 días, a contar desde el 3 de junio de 1944, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones, intercambio con las Sucursales, Agencias y Estafetas y distribución de encomiendas a domicilio en La Plata (Distrito 2°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2° (La Plata) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos. — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.3 jun.-N° L-1228-v.15 jun.

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.° 1000. — Exp. 10030 DA|1944. — 22 soportes de hierro con un eje vertical-giratorio, de mts. 0.35 a 0.40 de largo.

N° 1001 — Exp. 24614 DA|1944. — Por la reparación a nuevo y limpieza general de 22 máquinas de escribir y 2 de contabilidad.

N° 1002 — Exp. 475 DT|1944. — Por el abono comprendido durante el lapso del 1° de julio y el 31 de diciembre del corriente año, para la limpieza y conservación de 145 máquinas de sumar y calcular.

N° 1003 — Exp. 10711 DA|1944. — 5 artefactos de pie flexibles, tipo de bronce niquelado. Alternativa puede ofrecerce: 5 idem, tipo Eagle.

N° 1004 — Exp. 4033 DG|1944. — 55 kgs. pintura al agua, verde nilo "Apeles".

N° 1005 — Exp. 1758 DR|944. — 1 aspirador soplador Siemens o similar.

N° 1006 — Exp. 862 D-7|944. — 8 baldes comunes, latón galvanizado.

N° 1007 — Exp. 1269 DP|944. — 1 artefacto eléctrico tipo Aladino o similar.

La apertura de las propuestas se realizará el 5 de junio de 1944, a las 15 horas, en Oficina de Compras, Palacio de Correos y Telégrafos, 6° piso. — Oficina de Compras, Junio 3 de 1944. — Juan Palombo, Jefe Oficina de Compras (Interino).

e.3 jun.-N° 1296-v.5 jun.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a: Licitación privada N° 282; ramo: materiales de electricidad; apertura: Junio 15, 14.40 hs., (4° 10645|43). — Licitación privada N° 283; ramo: bancos escolares; apertura: Junio 16, 14.30 hs., (2° 08015|44). — Licitación privada N° 284; ramo: material didáctico; apertura: Junio 19, 14.30 hs., (1° 16595|43). — Licitación privada N° 285; ramo: herramientas para taller; apertura: Junio 19, 14.40 hs., (2° 20651|43). — Buenos Aires, 31 de mayo de 1944. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.3 jun.-N° L-1293-v.9 jun.

## Ministerio de Guerra

**DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS**

**Avda. Ing. Huergo 251**

**Licitación Pública N.° 57**

**para el día 24 de Junio de 1944**

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hora: 11. — Provisión y colocación de armarios bajo tapa de mármol y armarios elevados, incluso herrajes y pintura, en los pisos 12° al 18° y 8.° (locales office y ordenanzas) y 15° y subsuelo (locales cocina y office) del edificio en construcción para el Ministerio de Guerra. — Presupuesto oficial: pesos 11.947 m|n. — (Depósito de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Junio de 1944. — Eugenio D. Pinasco, Teniente Coronel, Secretario.

e.3 jun.-N° L-1292-v.9 jun.

# CRONICA ADMINISTRATIVA

## Ministerio de Hacienda

**TIPO DE ORO**

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902. Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

**Banco de la Nación Argentina**

**Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 2 de Junio de 1944**

| | Compra m$n. | Venta m$n. |
|---|---|---|
| Inglaterra . . . . . | 13.50 | 17.— |
| E. Unidos . . . . . | 335.82 | 422.89 |
| Francia . . . . . | 7.65 | 9.63 |
| Alemania . . . . . | 136.36 | 171.72 |
| Suiza . . . . . . | 78.01 | 98.23 |

# EDICTOS DEL DIA

## Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ADAN BAGOZZI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.3 jun.-N.° 116-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don DANTE NOTI (H.), que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.3 jun.-N.° 115-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MARIANO BOYERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 jun.-N.º 107-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MARTÍN E. RODRÍGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 jun.-N.º 108-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MANUEL NOUQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 jun.-N.º 109-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 jun.-N.º 110-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ELÍAS RACEDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 jun.-N.º 111-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSÉ IROA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 jun.-N.º 120-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MARIANO BULICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 jun.-N.º 121-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don GREGORIO CHAIRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 jun.-N.º 122-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ROBERTO CIRILO ALBARRACÍN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 jun.-N.º 123-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don AGUSTÍN LUNA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 jun.-N.º 124-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO R. FUNES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 jun.-N.º 125-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don IGNACIO ZENÓN ALANIZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 jun.-N.º 126-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don GESUEL SARAGINIELLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.3 jun.-N.º 117-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO BOMPESSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.3 jun.-N.º 118-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don INDALECIO GUDIÑO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.3 jun.-N.º 119-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don SERAPIO RODRÍGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 1 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.3 jun.-N.º 101-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ANGEL MIGUEL VALENTINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 1 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.3 jun.-N.º 102-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MARIANO SABATHIER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 1 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.3 jun.-N.º 103-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO HERRERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 1 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.3 jun.-N.º 104-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don DANIEL ARRUZZOLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 1 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.3 jun.-N.º 106-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MODESTO FUENTALBA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.3 jun.-N.º 112-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don BERNABÉ VÁZQUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.3 jun.-N.º 113-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don BAUTISTA BRILLANTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.3 jun.-N.º 114-v.11 jul.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

# JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

### JUZGADO N.º 3

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 76.996, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . Partida-guía 605.501, Territorio de Misiones, Posadas, sobre el Alto Paraná, Sección III, chacra 2, Departamento Cainguas, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.3 jun.-N.º 2476 s/p.p.-v.22 jun.
e.23 sep.-N.º 2476 s/p.p.-v.10 oct.

# JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

### (Sección Concepción del Uruguay)

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Concepción del Uruguay y su Jurisdicción, doctor Abelardo J. Montiel, se cita, llama y emplaza por el término de quince días contados desde la primera publicación del presente, a don MARIANO LOIZAGA, sus herederos o sucesores y cualquier otra persona que se creyera con derechos a una fracción de tierra que afecta la forma polígono irregular, con una superficie de 89.363,65 metros cuadrados ubicada en el Distrito Atencio del Departamento San José de Feliciano, en esta

Provincia de Entre Ríos, dentro de los siguientes límites y linderos: Noreste: Fracción afectada de Merlo Hermanos. — Noroeste y Sudeste: Más terreno de El Propietario. — Sudoeste: Fracción afectada de J. M. Fonseca, para que dentro de dicho término comparezcan por sí o apoderados a tomar la intervención que por derecho les corresponda en el juicio "Dirección Nacional de Vialidad c/Sucesión de don Mariano Loizaga, expropiación", que se tramita por ante este Juzgado, Secretaría del escribano don Juan Carlos Ravagnán, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieran.

C. del Uruguay, Mayo 15 de 1944. — Juan Carlos Ravagnán, secretario.

e.3 jun.-N.º 2477 s|p.p.-v.22 jun.

# NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

## MARIA CAPRANI DE DANERI

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y tres, entre doña María Luisa Daneri de Camartino, argentina, domiciliada en la calle Humberto 1º N. 3573, Cap.; María Rosa Catalina Daneri, argentina, domiciliada en la calle Humberto 1º Nº 3573, Capital; Ana María Daneri de Monzani, argentina, domiciliada en la calle Humberto 1º Nº 3573, Capital; María Daneri de López, argentina, domiciliada en la calle Humberto 1º Nº 3573, Capital; María Caprani de Daneri, argentina, domiciliada en calle Pedro Echagüe Nº 1682 y don Eduardo Daneri, argentino, domiciliado en Bell-Ville, Córdoba, acuerdan formar una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas siguientes: PRIMERA: Girará bajo la razón social «MARIA CAPRANI DE DANERI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», capital cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional", tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Pedro Echagüe número 1682 de donde podrá mudarlo con el acuerdo de la mayoría de los socios. SEGUNDA: Se constituye por tiempo indeterminado y se disolverá cuando cualquiera de los socios lo solicite, con la salvedad de que ninguno de ellos podrá hacer uso de ese derecho hasta vencidos cinco años de la firma del presente. — En el caso de que al vencimiento del término o posteriormente, uno o más socios quisieran apartarse de la sociedad, los restantes podrán adquirir sus cuotas por el valor atribuído a las mismas, según libros en el cierre del ejercicio inmediato anterior. TERCERA: Se dedicará al comercio y explotación de bosques, industria forestal, maderera y afines, pudiendo para llenar su objeto adquirir: bienes muebles e inmuebles constituir hipotecas, prendas, prendas agrarias y demás derechos reales; celebrar toda clase de contratos personales o reales; contraer toda clase de obligaciones y realizar todas las operaciones que fueren necesarias para la buena marcha del negocio. CUARTA: El capital asciende a la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal y está determinado por el saldo existente entre el activo y el pasivo del negocio de explotación de bosques, ubicado en estación Haase, F. C. C. N. A., Provincia de Santiago del Estero, que su propietaria doña María Caprani de Daneri, cede y transfiere a esta sociedad. — El activo está constituído por créditos, muebles y útiles, maquinarias, mercaderías, etcétera, cuyo valor en plaza y detalle se determinan en el inventario que forma parte integrante del presente, así como el balance levantado con el objeto de establecer el pasivo. QUINTA: El capital se subdividirá en cuatrocientas cincuenta cuotas (450) de cien pesos moneda nacional, cada una, que se distribuirán en la siguiente forma: doña María Caprani de Daneri, doscientas veinticinco cuotas (225); don Eduardo Daneri, cuarenta y cinco (45); doña María Luisa Daneri de Camartino, cuarenta y cinco (45); doña María Rosa Catalina Daneri, cuarenta y cinco (45); doña Ana María Daneri de Monzani, cuarenta y cinco (45) y doña María Daneri de López, cuarenta y cinco cuotas (45). — Las cuotas de doña María Luisa Daneri de Camartino, doña María Rosa Catalina Daneri, doña Ana María Daneri de Monzani, doña María Daneri de López y don Eduardo Daneri, sobre el capital social, que queda integrado en la forma especificada en la cláusula cuarta, les corresponde como socios comanditarios de la sociedad de hecho que giró bajo la única responsabilidad y como negocio particular de doña María Caprani de Daneri, según se indica en la mencionada cláusula. SEXTA: La administración será ejercida por doña María Caprani de Daneri, argentina, domiciliada en la calle Pedro Echagüe N.º 1682, como gerente general; por don José Caprani, argentino, domiciliado en la calle Pedro Echagüe N.º 1682, como gerente y por don Nicolás Carbone, argentino, domiciliado en la calle Santiago del Estero N.º 1421 como subgerente, quienes percibirán por su gestión cuatrocientos, trescientos cincuenta y trescientos pesos moneda nacional mensuales con cargo a la cuenta gastos generales, respectivamente. — En todos los actos en los cuales los gerentes representen a la sociedad, deberán firmar al menos dos de ellos pudiendo realizar lo siguiente: hacer toda clase de pagos aun cuando no fueren los ordinarios de la administración; novar obligaciones actuales, futuras o ya existentes al tiempo de la formación de la sociedad; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, renunciar gratuitamente, remitir o hacer quitas de deuda; celebrar toda clase de contratos a título oneroso, ya sean personales o reales; adquirir o transferir por cualquier título bienes muebles o inmuebles, tomarlos o darlos en pago o en arrendamientos; constituir hipoteca, servidumbre, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otro derecho real; cobrar y percibir; tomar dinero en préstamo; suscribir toda clase de documentos, girar, aceptar o endosar letras, ceder créditos, realizar cualquier operación bancaria con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás particulares u oficiales de la República o del extranjero; Constituir la Sociedad en depositaria; otorgar poderes generales o especiales; así como todos los demás actos tendientes al mejor desempeño de su cometido. SÉPTIMA: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará con los sobrevivientes y los herederos del socio fallecido, quienes si fueren más de uno deberán designar la persona que los represente. — El heredero o representante de los herederos no tendrá intervención en la administración de la sociedad, su función se limitará simplemente a la fiscalización del balance anual, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas a cuyo efecto deberá citársele a la asamblea respectiva. — Los terceros que ingresen a la sociedad por compra o cesión de cuotas, tendrán las mismas facultades que los herederos de los socios y deberán hacerse representar en los mismos casos. OCTAVA: El primero de octubre de cada año, los gerentes deberán tener preparado el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que será firmada por los socios presentes en la asamblea que deberá celebrarse dentro de los treinta días de dicha fecha y para la cual deberán ser citados por carta certificada con recibo de retorno con cinco días de anticipación en los domicilios indicados en el presente, si no hubieren comunicado por escrito el cambio del mismo. — El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. NOVENA: Las utilidades líquidas y realizadas previas las amortizaciones que los socios estimen conveniente se distribuirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento (5 o|o), para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) ocho por ciento (8 o|o), para el gerente general, doña María Caprani de Daneri; c) Dieciocho por ciento 18 o|o), para el gerente señor José Caprani; d) doce por ciento (12 o|o), para el subgerente, señor Nicolás Carbone; e) El saldo se distribuirá, previa deducción de las habilitaciones que se atribuyan al personal, entre los socios en la siguiente proporción: a doña María Caprani de Daneri, el cincuenta por ceinto (50 o|o), a doña María Luisa Daneri de Camartino, doña María Rosa Catalina Daneri, doña Ana María Daneri de Monzani, doña María Daneri de López y don Eduardo Daneri, el diez por ciento a cada uno (10 o|o). — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. DÉCIMA: Si las pérdidas de uno o varios ejercicios sumados excedieran del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución anticipada. UNDÉCIMA: La liquidación de la sociedad se hará por los mismos administradores y de acuerdo a las atribuciones establecidas en la cláusula sexta. — Si al liquidarse la sociedad y una vez realizados los bienes y pagadas las deudas quedara una remanente inferior o igual al capital aportado, éste se distribuirá únicamente entre los socios. — Si hubiera un excedente éste se distribuirá entre los socios y los administradores. — En ambos casos la distribución se practicará de acuerdo a las proporciones establecidas por la cláusula novena. — DUODÉCIMA: Los socios deberán reunirse para deliberar cada vez que uno de ellos lo exija debiendo dejarse constancia de sus deliberaciones en el libro de actas. — La citación se hará con cinco días de anticipación por carta certificada con recibo de retorno. — Las decisiones se tomarán por simple mayoría, salvo los casos en que por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco (11645), o el Código de Comercio se exija un mayor número u otra forma de cómputo bajo pena de nulidad. — A los socios ausentes se les tendrá por conformes, si notificada la resolución en la misma forma que la citación, no manifestaren su disconformidad dentro del término de diez días. — Podrán hacerse representar en las asambleas por otro socio o terceros a cuyo efecto deberán munirlos con la correspondiente carta poder. DÉCIMA TERCERA: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios con motivo de la aplicación o interpretación del presente contrato, será resuelta por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a cuyo efecto renuncian los firmantes a la jurisdicción federal. — En prueba de conformidad firman las partes el presente contrato, en los sellos de diez centavos cada uno, números novecientos sesenta mil setecientos treinta y uno, novecientos sesenta mil setecientos treinta y tres, novecientos sesenta mil setecientos treinta y cuatro y el presente, considerándose que forman parte integrante del mismo el balance e inventario de los bienes sociales que se agregan en este acto. — Entre líneas: con cargo a la cuenta gastos generales. — Vale. — María Rosa Catalina Daneri. — Ana M. Daneri de Monzani — N. Carbone. — Eduardo Daneri. — José Caprani. — María Caprani. de Daneri. — María Luisa Daneri de Camartino. — María Daneri de López.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.3 jun.-N.º 2162-v.9 jun.

## "R. I. C. E."

### (Representaciones, Importaciones, Comisiones, Exportaciones)

### Sociedad de Responsabilidid Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número ciento ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Manuel Carlos Masó argentino, de cuarenta años de edad, soltero, domiciliado en la calle French número dos mil trescientos ochenta y dos; don Federico Taussig, que firma "Fred Taussig", de cincuenta años de edad, casado, domiciliado en la calle Ugarteche número tres mil trescientos seis, estadounidense, y don Juan Carlos Botto, argentino de treinta y cinco años de edad, soltero, domiciliado en la calle Portela número setecientos veinte y ocho, todos de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: La Soci dad girará bajo la denominación « "R. I. C. E." (REPRESENTACIONE IMPORTACIONES, COMISIONES, E PORTACIONES) SOCIEDAD DE RE PONSABILIDAD LIMITADA, y tend su domicilio en esta Capital, calle Lu Sáenz Peña número doscientos setenta siete, tercer piso y sólo podrá ser tra ladado a otro lugar de esta Ciudad. — Segundo: El objeto social será de repr sentaciones, importaciones, comisiones exportaciones y anexos de mercaderías e general. — Tercero: El capital social constituye la suma de cincuenta mil p sos moneda nacional de curso legal, div dido en cincuenta cuotas de un mil pes cada una. — El señor Manuel Carlos M só, se suscribe con cuarenta cuotas q importan cuarenta mil pesos; el seño Federico Taussig, se suscribe con cinc cuotas que importan cinco mil pesos el señor Juan Carlos Botto, se suscril con cinco cuotas que importan cinco m pesos. — El capital es totalmente int grado, en este acto que queda en pod del señor Manuel Carlos Masó, a los efe tos del artículo décimo de la Ley núme once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarto: El término de la sociedad se f ja en cinco años, contados desde el di quince de Mayo corriente, pudiendo ren varse indefinida y automáticamente p períodos de tres años, si seis meses ant de cada vencimiento de plazos, no fue resuelta la liquidación por socios que r presentan cuarenta cuotas del capital, n tificando su decisión a la Sociedad y los socios por medio auténtico. — Quint Para la administración de la Sociedad uso de la firma, se designa gerente a l tres socios. — La representación de l misma deberá ser ejercida como mínim por dos gerentes, siendo necesaria a l efectos de cualquier operación bancari de disposición de fondos o en que qued comprometido el patrimonio de la Soci dad, la firma del señor Masó con la d los señores Taussig o Botto indistint mente. — En todos los casos de uso de l firma social, los gerentes lo harán co su firma personal precedida de la den minación social. — No serán válidas l resoluciones o todo acto que sólo lleve l firma de un socio gerente. — Sexto: L distribución de cargos a desempeñar p cada socio y sueldo a percibir por los mi mos, serán fijados en la primera reunió de los socios. — Séptimo: Los señore Taussig y Botto quedan obligados a ded car su actividad personal en forma e clusiva para la presente Sociedad, no p diendo ejercer ningún negocio ni desarr llar ninguna gestión por cuenta propi so pena de la pérdida inmediata del carg y sueldo que perciban, hasta la termin ción de la Sociedad, sin perjuicio que beneficio que pudieran obtener con alg na actividad en que quedan inhibidos d hacerlo, deberán ingresar a la Socieda como si hubiese sido hecho por la mi ma. El señor Masó queda facultado e presamente a ejercer otras actividade siempre que ellas no sean moralment incompatibles con la que se dedica la S ciedad, pues en este supuesto caso ca ría bajo la misma sanción de los demá socios. — Octavo: El treinta de Abr de cada año se practicará un balance g neral que será considerado en reunión d socios a simple mayoría de cuotas. — Los muebles y útiles sufrirán una desv lorización del diez por ciento anual, a la cuentas a cobrar u otros valores o c sas se les asignará el valor por mayorí de cuotas. — Novena Las utilidades s distribuirán en la siguiente forma; a El cinco por ciento se destinará para fo mar el fondo de reserva legal hasta a canzar el diez por ciento del capital; b Una cantidad prudencial que fijara l reunión anual de socios, se destinará formar un fondo de reserva especial par cubrir la responsabilidad de la Ley n mero once mil setecientos veinte y nu ve; c) El saldo restante de las utilidade se distribuirán por partes iguales ent los tres socios. — Décimo: Las pérdida serán soportadas por los socios en la mi ma proporción de distribución de las ut lidades si llegaren las pérdidas a la mita del capital la asamblea de socios podr decidir la liquidación inmediata de l Sociedad por el voto de treinta cuota — Décimo primero: En caso de fallec miento de alguno de los socios, la Soci dad continuará con los restantes si a lo resolvieran por unanimidad, liquidand a los herederos del socio fallecido las ut lidades que al causante le hubieran c

ondido al primer balance que se rea- con posterioridad a su falleci- o y las cuotas que hubiera aporta su valor nominal, todo ello una vez ado dicho balance. — Los herederos fallecido deberán unificar la repre- ción ante la Sociedad al efecto del de sus respectivas partes. — Déci- egundo: Cualquier resolución o inci- a no prevista en el presente y que era resolución de la Sociedad, será lta con la presencia de treinta cuo- oino mínimo y a simple mayoría. — no tercero: Todas las asambleas, re- nes de socios y las decisiones que se ten, se registrarán en un libro de ac- que será llevado con las formalida- le rigor. — Décimo cuarto: La liqui- n de la Sociedad la realizará el so- ue designe a tal efecto la asamblea unión de socios que represente cua- cuotas y éste procederá a pagar to- as deudas cobrar lo que adeuden a ociedad, venderá todo bien que exis- finiquitará todas las operaciones y aciones pendientes. — En esta for- dejan constituída la Sociedad obli- ose a su fiel cumplimiento, confor- derecho. — Leída que les fué, se ra- an en su contenido, firmando ante on los testigos don Roberto Nembrini go y don Juan E. Bernard, vecinos, es, mayores de edad, de mi conoci- to, doy fe. — Manuel C. Masó. — Carlos Botto. — Fred Taussig. — Nembrini Huergo. — J. E. Bernard. ay un sello: ante mí: Gerardo Pos- — Concuerda con su matriz, que pasó mí al folio trescientos setenta y sie- uelto del Registro número doscientos nta y seis a mi cargo, doy fe. — Pa- Sociedad expido el presente testi- o en tres sellos correlativos de pesos cincuenta números del un millón ientos sesenta y dos mil doscientos ta y ocho al presente doscientos cua- , que sello y firmo en lugar y fe- de su otorgamiento. — Entre líneas Sociedad de Responsabilidad Limita- — Vale. — Gerardo Posca. — Hay un y una estampilla. — Para el Re- o Público de Comercio, expido el pre- que es copia fiel de la escritura scripta. — Hay un sello y una estam- . — Gerardo Posca. — Buenos Aires, o 24 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, etario general.

e.3 jun.-N.º 2169-v.9 jun.

## "BRYCIA"

### iedad de Responsabilidad Limitada

or disposición del señor Juez de Co- io Juan Agustín García, se hace sa- por el término de cinco días el si- nte edicto:

Buenos Aires, a los cinco días de de mil novecientos cuarenta y cua- entre los señores Jacobo Brunstein, ntino casado, domiciliado en la calle Eduardo dos mil ciento cincuenta ete; Antonio Domingo Morella, viu- italiano, domiciliado en la calle Ju- nto mil ochocientos cinco; Pablo stein, argentino, casado, domiciliado la calle Victoria dos mil quinien- treinta y cinco; Simón Brunsteins, ntino, casado, domiciliado en la calle ca ciento diez; Mauricio Brunstein, ntino, casado domiciliado en la calle ca cuarenta y cinco; Eduardo Yan- vich, argentino, soltero, domiciliado la calle Rivadavia mil ochocientos ta y siete e Issac Kerschner, argenti- casado, domiciliado en la calle Rawson cientos treinta y cuatro, todos mayo- le edad y hábiles para contratar, con- eron: Primero: Constituir en este acto sociedad de responsabilidad limita- que se denominará "BRYCIA", SO- DAD DE RESPONSABILIDAD LI- ADA", con asiento en esta Capital eral, calle Victoria dos mil quinien- treinta y cinco, sin perjuicio de cam- lo posteriormente o de establecer su- ales o agencias en el interior y ex- or del país. — Segundo: — La du- ón será de veinticinco años, pero el po inicial mínimo será de tres años artir del primero de abril de mil ecientos cuarenta y cuatro. — El so- que deseare retirarse al finalizar es- ltimo, término o posteriormente, podrá erlo con un preaviso de ciento ochen- días, dirigido por telegrama colacio- o, rigiendo para el reintegro del ca- l y beneficios si hubiere las condi- es que se fijarán más adelante en contrato. — Tercero: — La socie- tendrá por objeto cualquier clase de operaciones comerciales, industriales o financieras, por cuenta propia o ajena, como ser adquirir por alquiler título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, acciones y derechos: arrendar, subarrendar o enajenar a título oneroso o gravar con derechos reales de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, los bienes sociales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios y formas de pago y dando o tomando la posesión de los mismos; efectuar toda clase de construcciones de carácter particular o público y fomentar la adquisición del hogar propio por los medios más convenientes; importar, exportar, comprar, vender, permutar, elaborar o fabricar cualquier clase de mercaderías, frutos o productos; tomar administración de propiedades urbanas o rurales, empresas o negocios comerciales, industriales o privadas; presentarse a licitaciones públicas o privadas, ya sean nacionales, provinciales o municipales; formar compañías filiales o subsidiarias o tomar parte en empresas existentes o a formarse; podrá asimismo efectuar cualquier otra operación civil o comercial que tienda al mejor desarrollo y éxito de sus fines, pues la enumeración es explicativa y no taxativa. — Cuarto: — El capital social se fija en la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben e integran en este acto en dinero efectivo, Jacobo Brunstein, treinta y nueve cuotas; Antonio Domingo Morella, veinte cuotas; Pablo Brunstein, doce cuotas; Meuricio Brunstein, veinte cuotas; Simón Brunstein, veintidós cuotas; Eduardo Yankillevich, quince cuotas e Isaac Kerschner, dos cuotas. — Dejan expresamente establecido que a las operaciones de construcción de carácter particular o público y fomento del hogar propio a que se refiere la cláusula tercera, solo podrá dedicarse hasta la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Quinto: — La sociedad será administrada indistamente por los señores Antonio Domingo Morella, Jacobo Brunstein, Simón Brunsteins y Eduardo Yankillevich y desempeñarán la dirección general de los negocios sociales. — Actuarán, conjunta, separada o alternativamente, como gerentes, y tendrán el uso de la firma social y a su cargo estará la dirección y contralor de la contabilidad, oficinas y demás establecimientos que posea la sociedad, pudiendo librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques, warrants y toda clase de obligaciones y documentos de créditos, bancarios y comerciales, con o sin garantía real o personal, efectuar toda clase de operaciones bancarias con bancos oficiales y particulares y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; abrir cuenta corriente con o sin garantía, girando sobre las mismas contra fondos existentes o en descubierto; conferir toda clase de poderes y revocarlos; formular toda clase de pedidos y solicitudes a las autoridades nacionales, provinciales y municipales; comparecer en juicio por sí o por apoderado, con facultad de promover y contestar cualquier clase de demandas, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, apelar, desistir del derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, formular protestos y protestas, otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados y en general verificar cuanto sea necesario, a los fines sociales, dado que la enumeración precedente no es taxativa sino explicativa. — En ausencia de los citados asumirán las funciones de gerentes los demás socios señores Pablo Brunstein, Mauricio Brunstein e Isaac Kerschner a quienes se considera en el carácter de subgerentes con las mismas facultades que aquéllos. — Los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Sexto: — Anualmente se efectuará un balance general el treinta y uno de marzo a partir de mil novecientos cuarenta y cinco, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de dos terceras partes del capital computada cada cuota como una unidad. — Séptimo: — Por igual mayoría se fijará la distribución de las utilidades, que se efectuará, previa deducción del cinco por ciento de reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que la misma disposición legal prescripta, de las sumas que se señale para gratificación del personal de la sociedad, y de cualquier otro fondo de reserva que se considere conveniente, en proporción a los capitales aportados según las cuotas respectivas. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción por cada uno de los socios. — Octavo: — La liquidación de la sociedad se producirá: a) Si al practicarse el balance general establecido en el punto sexto arrojase pérdidas que excedan del cuarenta por ciento del capital suscripto y b) Si lo resuelve la mayoría de dos terceras partes del capital suscripto. — En ambos casos y por igual mayoría se designará el liquidador. — Noveno: — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales deberán designar un apoderado único ante la sociedad para que intervenga en las asambleas y apruebe los balances sociales. — Con tal condición los herederos o incapaces pueden continuar en la sociedad y si no lo prefiriesen así se practicará un balance general, a la fecha del retiro, en el cual quedará fijada la parte de capital y derechos sobre las utilidades o pérdidas que correspondan, por cuyo importe la sociedad firmará un documento comercial endosable y pagadero a los ciento ochenta días, sin interés. — La sociedad continuará con los demás socios. — Igual procedimiento se seguirá si alguno de los socios se retirase de acuerdo con la segunda parte del punto segundo. — Décimo: — Las diferencias entre los socios, sus herederos o representantes legales, de cualquier naturaleza que fueren, serán dirimidas por medio del arbitraje, a cuyo efecto se nombrarán tantos árbitros como sean las partes divergentes, designando éstos últimos un árbitro único cuyo fallo será definitivo. — En caso de no llegar a un acuerdo con la designación del árbitro único, se solicitará, su nombramiento al Señor Juez de Comercio en turno. — Para todos los efectos judiciales las partes se someten al fuero de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Undécimo: — Todas las deliberaciones referentes a la provisión o remoción de los gerentes o subgerentes, lo relacionado con las directivas de la sociedad y cesión de la cuota de un socio a favor de terceros, se resolverán con el voto favorable de la mayoría representada por las tres cuartas partes del capital. — Duodécimo: — Por igual mayoría de las tres cuartas partes del capital podrá resolverse la transformación de esta entidad en otra con carácter de Sociedad Anónima, en cuyo caso en la misma resolución la asamblea autorizará al socio o socios a cuyo cargo esará dicha misión. — Décimo tercero: A los efectos de la publicación del presente contrato, su inscripción en el Registro de Comercio y demás gestiones necesarias para asegurar el debido funcionamiento de la Sociedad los socios las encargan al gerente don Simón Brunsteins. — Bajo tales conceptos se extiende el presente contrato en los sellos de diez centavos moneda nacional números un millón ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve, un millón ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y el presente un millón ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y uno, habilitados el primero conforme a la ley y los restantes hasta la suma de un peso moneda nacional firmándolo todos en el lugar y fecha consignados al comienzo. — Lo textado: entre "productos" y "efectuar" No vale. — Antonio D. Morella. — M. Brunstein. — J. Brunstein. — S. Brunstein. — I. Kerschner. — E. Yankillevich. — Pablo Brunstein. — Testado: efectuar toda clase de operaciones en el ramo de comisiones, consignaciones, corretajes, remates, representaciones y mandatos en general. — No Vale. — J. Brunstein. — Antonio D. Morella. — S. Brunsteins, Pablo Brunstein. — E. Yankillevich. — M. Brunstein. — I. Kerschner.

Buenos Aires, Mayo treinta de 1944. — p. a. s. —Roberto E. Rosas, 2.º Jefe. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.3 jun.-N.º 2158-v.9 jun.

## PAULINA MILANI DE GERINO E HIJOS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil novecientos diez y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día tres del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres, comparecen ante mí y testigos que suscriben: Doña Paulina Milani de Gerino, de estado viuda, don Angel José Fidel Gerino, soltero; doña Clelia Amalia Paulina Gerino de Speroni, casada y don Edgardo Obdulio Rufino Gerino, soltero, todos de nacionalidad argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Perú número mil trescientos sesenta y tres, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han convenido entre los comparecientes en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: El objeto de la Sociedad es el de explotación agrícola, ganadera y forestal, sus derivados e industrias como así también negociar en la compra, explotación, adminisración y venta de bienes raíces, urbanos o rurales, y efectuar toda clase de operaciones financieras con o sin garantía reales o personales. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, calle Perú número mil trescientos sesenta y tres, pudiendo instalar oficinas en cualquier punto de esta República. — Tercera: La sociedad girará bajo el rubro de «PAULINA MILANI DE GERINO e HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Cuarta: Esta sociedad se constituye por tiempo indeterminado a contar desde el día de la fecha. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas e integradas por los socios en la misma proporción, es decir, de veinte y cinco cuotas cada uno. — Estos aportes lo efectúan en útiles, muebles, instalaciones, haciendas y créditos, de acuerdo al inventario y avalúo efectuado por las partes y que suscripto obra en poder de las mismas. — Sexta: La administración y Gerencia de los negocios sociales, estarán a cargo de todos y cada uno de los socios indistintamente, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre y representación de la sociedad, pudiendo además adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, semovientes, por compra o por otros medios consentido por las leyes, así como enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil, o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación tomar y dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato. — Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, y celebrar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales y demás Bancos, Compañías, Sociedades y particulares en general de acuerdo con sus cartas orgánicas y estatutos. — Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, adquirirlos y cancelarlos total o parcialmente. Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de dos de los socios conjuntamente. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, el que deberá asentarse en la contabilidad, dentro del mes siguiente y si no fuera observado antes del veintiocho de febrero siguiente se considerará de hecho aprobado. — De las utilidades líquidas que arroje cada balance se destinará el cinco por ciento a reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el remanente será distribuído por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por partes iguales. — Bajo las Siete Cláusulas que anteceden las partes dejan formalizada la Sociedad "Paulina Milani de Gerino e Hijos, So-

ciedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman como acostumbran, junto con los testigos del acto, señores José Menéndez y Osvaldo M. Pueta, vecinos hábiles; doy fe. — Paulina Milani de Gerino. — Clelia P. Gerino de Speroni. — Angel J. Gerino. — Edgardo Gerino. — Tgo.: José Menéndez. — Tgo.: O. M. Pueta. — Hay un sello. — Ante mí: I. Dubovis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil seiscientos sesenta del Registro doscientos veinte y cuatro de mi adscripción, doy fe. — I. Dubovis.

Buenos Aires, Abril 20 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.3 jun.-N.° 2190-v.9 jun.

# AVISOS DIVERSOS

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación**

LICITACION DE FONDOS MUNICIPALES

Se hace saber a los interesados que el día 16 del corriente, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.° de julio de 1944, de los siguientes empréstitos:

Bonos de Pav., Serie 5a. Ley 11.593 v$n. 458.800.

Bonos de Pav. Serie 6a. Ley 11.593 v$n. 625.500.

Bonos de Pav., Serie 8a. Ley 11.593 v$n. 602.700.

Bonos de Pav., Serie 13a, Ley 11.593 v$n. 191.200.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N.° 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° hasta el 31 de julio próximo.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cada propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

En caso de que a la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo.

Buenos Aires, 2 de junio de 1944.

e.3 jun.-v.16 jun.

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 16 del corriente, a las 15.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.° de julio de 1944, de los siguientes empréstitos:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, serie "C" v$n. 2.307.100.

C. A. I. 4 o|o 1943-1983 v$n. 780.400.

C. A. I. 4 o|o 1944-1984 v$n. 1.262.500.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N.° 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 1.° hasta el 31 de julio del año en curso.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o de rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 2 de junio de 1944.

e.3 jun.-v.16 jun.

**Se comunica que, de conformidad con el artículo 754 y concordantes del Código de Comercio, se ha dispuesto la nulidad provisional de los títulos del Crédito Argentino Interno Conversión 4 o|o 1941, Serie "F", N.° 74.478, de v$n. 5.000, y N.° 192.599, de v$n. 1.000, con cupón 19 —15 de junio de 1944— y siguientes, adheridos. — Buenos Aires, 28 de abril de 1944.**

e.8 mayo-v.14 jun.

GHISO SOCIEDAD ANONIMA

Joyería, Platería y Artículos de Arte

A los efectos de la preferencia que acuerda el artículo 6 de los Estatutos, se hace saber a los accionistas poseedores de acciones de la Serie "A" de GHISO, Sociedad Anónima, Joyería, Platería y Artículos de Arte", que el Directorio de la Sociedad ha resuelto la emisión a la par del saldo de la Serie "B" de 50 acciones de un valor de m$n. 1.000 cada acción o sea m$n. 50.000 nominales, y de 300 acciones de la Serie "C" de un valor de m$n. 1.000 cada acción, o sea m$n. 300.000 nominales, de conformidad a lo establecido en el artículo 6, de los Estatutos. — Buenos Aires, Junio 1 de 1944. — El Directorio.

e.2 jun.-N.° 2133-v.5 jun.

EDITORIAL DIFUSION

Sociedad Anónima

El Directorio de la Editorial Difusión, Sociedad Anónima, hace saber a los accionistas que se han emitido $ 100.000 de acciones preferidas del 7 o|o, lo que se comunica a efectos de lo dispuesto en el artículo 6.° del Estatuto. — Este derecho de preferencia podrá ejercitarse por diez días a contar del 9 de junio de 1944.

e.27 mayo.-N.° 1.850-v.7 jun.

CIA. DE INDUSTRIAS ARGENTINAS DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

La "Compañía de Industrias Argentinas de Buenos Aires, Sociedad Anónima", a los efectos de lo dispuesto en el artículo tercero de los Estatutos Sociales avisa a los señores accionistas, que el Directorio con fecha once del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ha resuelto elevar el capital social a la suma de once millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de seis nuevas series de acciones al portador de un millón de pesos nacionales cada serie.

e.1 jun.-N.° 2038-v.3 jun.

CENTRO MUTUAL DEL PERSONAL SUBALTERNO DE LA PREFECTURA GENERAL MARITIMA

El Centro Mutual del Personal Subalterno de la Prefectura General Marítima, cita por el término de diez días a contar de la fecha, a AMALIA, JUAN C. NICOLAS y PETRONA RUIZ DIAZ, por subsidio fallecimiento Domingo Ruiz Díaz. — Buenos Aires, mayo 30 de 1944. — El Secretario.

e.31 mayo-N.° 2027-v.12 jun.

**EXPOSICIONES INTERNACIONALES, S. A. en liquidación**

Acuérdase un plazo de 30 días contados del 1.° de Junio próximo, para el cobro de c$l. 0.34 (treinta y cuatro centavos m|n. de cl.), por acción preferida, en concepto de devolución final y definitiva de capital, con la prevención de que a partir del 1.° de Julio 1944, empezará a correr el término para la prescripción establecida en art. 848, del Código de Comercio.

A los efectos del cobro, los poseedores de acciones preferidas deberán proceder a la devolución de las mismas.

El pago se hará a partir del 1.° de Junio 1944, por intermedio de los señores Ernesto Tornquist y Cía. Ltda., Bmé. Mitre 531, en la oficina del Tesoro.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — La Comisión Liquidadora.

e.31 mayo.-N.° 2025-v.7 jul.

**BALCARCE**

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria**

A los efectos de lo establecido en el artículo 4.° del estatuto de la Sociedad, se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de dos series de cien acciones cada serie y de un mil pesos moneda nacional cada acción, llevándose el capital de pesos ochocientos mil a pesos un millón moneda nacional. — Rafael Gramajo Machado, presidente.

e.23 mayo-N.° 1576-v.7 jun.

# NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

## LEY N.° 11.867

Moldovan y Grunberg transfiere el activo y pasivo de su negocio en el ramo de confecciones para niño de la calle TUCUMAN 2851 a la sociedad Moldovan, Grunberg y Aquerman. Domicilio de las partes: Tucumán 2851. Reclamos de ley: Uruguay 466, 3er. piso, Dto. 137.

e.3 jun.-N.° 2178-v.9 jun.

Al comercio: M. Argiz y Sotelo, balanceadores, of. Rivadavia 1976, U. T. 48-1419, avisan Ramiro Cardín, vende a José López y Manuel Outeda el negocio de café y bar MORENO 2308. Domicilio compradores mismo negocio, del vendedor, Rivadavia 1976. Reclamos n|oficinas.

e.3 jun.-N.° 2176-v.9 jun.

Avisa: Miguel Blanco, martillero público, oficinas Sarmiento 1131. —35-1422 y 2621, que por su intermedio se vende el negocio denominado "Bar Lunch Palace", sito RIVADAVIA 9658|60. Vendedores Manuel Domínguez y Dolores Torres, domiciliados en el mismo. Comprador: Francisco Luis Albanese, domiciliado Corrientes 1327. Reclamos ley mis oficinas.

e.3 jun.-N.° 2170-v.9 jun.

Mafalda G. de Falasca, vende a Juan Annito Ella el negocio de modas y afines, sito en NEUQUEN 537. Reclamos de ley: Diagonal Norte 1119, esc. 206, domicilio de las partes.

e.3 jun.-N.° 2167-v.9 jun.

Se hace saber que por fallecimiento del socio César Domínguez Vázquez, se disuelve parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Hijos de T. Vázquez", con depósito y venta de aceites comestibles por mayor, en la AVDA. FOREST N.° 442, retirándose de la sociedad la viuda y única heredera declarada del causante: María Adolfina Campos y Castro de Domínguez, domiciliada: Fraga N.° 1078, haciéndose cargo del activo y pasivo, los otros socios Humberto y Armando Domínguez Vázquez, domiciliados: Avenida Forest N.° 442. Reclamos de ley: Escribano Raúl A. Pampliega. Avda. de Mayo 749.

e.3 jun.-N.° 2165-v.9 jun.

Avisan Plácido Belón & Cía.: Casimiro Zeguismuldo Padewski vende a Antonio Ortega despacho de pan ESTOMBA 880 dom|. partes r|. ley Moreno 2087 m|. of.

e.3 jun.-N.° 2193-v.9 jun.

Al Comercio: Castro López & Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 1194, U. T. 37-3233 y 4693, avisan: que se vende restaurant, billares y despacho de bebidas alcohólicas, RIOJA 811. — Vendedora: Concepción Tojal de Alonso. — Comprador: Crisanto Pérez, ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamaciones de ley en n|. oficinas. — Bs. Aires, 3|6|1944.

e.3 jun.-N.° 2201-v.9 jun.

Avisa "Oficina Gutiérrez", Avenida de Mayo 1264, que Antonio González venderá su negocio de panadería mecánica BAEZ 222|224 (su domicilio) a Crisanto Trillo domiciliado Avenida de Mayo 1264. — Reclamos ley en nuestra oficina.

e.3 jun.-N.° 2203-v.9 jun.

Mauricio Kachanovsky, vende a Jacobo Gaiperin, la farmacia Mauri, de la calle PEDRO MORAN 4601. — Domicilio de todos.

e.3 jun.-N.° 2198-v.9 jun.

Urgaregui & Cía., comunican: Manuel Pazó, vende a Francisco Félix Di Nápoli restaurant, sito: JUAN BAUTISTA ALBERDI 3996 a 4000, esq. LAGUNA, domicilio contratantes. — Reclamaciones en ley, oficinas intermediarios, Talcahuano 287. T. 35-3262.

e.3 jun.-N.° 2197-v.9 jun.

José María Gregorio, con domicilio Inclán 2541, vende a Raimundo Oscar Manuel Seigliar, domiciliado Pichincha 1053 el negocio de fraccionamiento de vinos sito INCLAN 2541.

e.3 jun.-N.° 2179-v.9 jun.

Avisamos a efectos de la Ley 11 que la Sociedad de Responsabilidad mitada "Standard Piston Company" constituirse por Adelina Colombini Albert, Dante Silverio Maiolo y Alfr Colombini, se hará cargo del activo pasivo del negocio de taller mecán y fundición, denominado "Standard ton Company" de la calle POZOS 143, propiedad de doña Adelina Colombini Albert. — Las partes constituyen do cilio en Pozos 143, donde deberán hac se reclamos legales.

e.3 jun.-N.° 2196-v.9 j

Alfonso Cabos, de la Asociación de lanceadores y Martilleros, oficinas Ju 677, avisa: Que Pedro Lemonte, dom liado Martiniano Leguizamón ..., ve a Hermenegildo Vázquez, domiciliado V gilio 449, su carnicería y anexos, ca TELLIER 8.

e.3 jun.-N.° 2195-v.9 j

A. Martínez, martillero público, L Saenz Peña 470, 35-4418, avisa el Viernes 9 de junio, a las 15 horas, rema te, lechería, BOLIVO 913, calle Domi ... de Ayerza. — Reclam ley, mis oficinas.

e.3 jun.-N.° 2188-v.9 j

Manuel Gómez Alvarez, vende ne ... de despacho de pan, calle AVENI ... 2001, a José Bernal; rec maciones de ley, Avda. ... 20 domicilio de las partes.

e.3 jun.-N.° 2157-v.9 j

Antonio Cancela vende a Higinio ... Dino, la parte del negocio de ... ería, restaurant, bar y despacho de bidas, que posee con el mismo en la de ... 4202, donde se domi lian las partes. — Reclamaciones: Esc banía Berenechea, Victoria 434.

e.3 jun.-N.° 2162-v.9 j

Yolanda Pobirsky de Savransky v de a Paulina ... "La Moderna", sita CARABOBO ... — Reclamaciones de ley: ... Bruno, Avda. R. Saenz Peña ..., piso, donde constituyen domicilio las pa tes.

e.3 jun.-N.° 2151-v.9 j

Luis Bariffo y Daniel Pintor, avis haber vendido a la señora Teodolina de Mujica, su negocio casa de pensi AVDA. L. N. ALEM 413, piso 7.°, clamos de ley: Avda. L. N. Alem 4 piso 7.°, domicilio constituído por los c tratantes.

e.3 jun.-N.° 2150-v.9 j

Asociación Propietarios carniceros la Capital, hace saber que: Juan F leir, vende a Francisco González, su gocio de carnicería, calle PILAR 3249. — Domicilio de los contratan y reclamaciones: Junín 364.

e.3 jun.-N.° 2159-v.9 j

Se avisa al comercio: Que se ha suelto la Sociedad que giraba en es Capital, bajo la razón social de Saga y Compañía, integrada por los socios ñores Hilario Sagasti como socio col tivo y don José André Alvarez, co socio comanditario, establecida con gocio de artículos para hombres, en calle VARELA N.° 2208, por clausu de sus actividades, haciéndose cargo activo y pasivo, André Touriño y C — Los que se consideren con derech relacionados con el negocio de refere cia, sírvanse presentar sus reclamos la calle Alsina N.° 1556, Capital Feder en donde las partes constituyen como domicilio legal a los efectos de ley.

e.3 jun.-N.° 2172-v.9 j

Asociación Propietarios Carniceros la Capital, hace saber que: Fidel Alvar vende a Isidoro Paz, su mitad indivi del negocio de carnicería, calle PAR GUAY N.° 951. — Domicilio de los co tratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.3 jun.-N.° 2161-v.9 j

visan: Labella y Cía., balanceadores y tilleros públicos, ofic. Rodríguez Peña , que Vicente Arona y Florentino Stá- , venden a Atilio Giorgi y Luis Pablo ..., ..., calle SAN JUAN 5, domicilio contratantes.

e.3 jun.-N.º 2185-v.9 jun.

Al comercio aviso: Que Isaac Goluboff, de, cede y transfiere a don Adolfo ge Rubinstein, la parte que le corresde en el negocio denominado «Química Rubigol», sito en la calle GRIVEO 2993 de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, A. Pérez, Tucumán 1625, 1.º «B».

e.3 jun.-N.º 2180-v.9 jun.

e avisa por el término de ley que n Presa, vende a Pedro Lieropani, el ocio de cigarrería, librería y juguete- sito en LOPE DE VEGA N.º 1640. Reclamaciones y domicilio de ambos, pe de Vega N.º 1640.

e.3 jun.-N.º 2179-v.9 jun.

Siniscalchi y Fanuele "Establecimien- Siniscalchi y Fanuele" venden a Fale y Storti, Establecimientos Fanuele Storti "Sociedad de Responsabilidad itada, su negocio de fabricación de as de hierro, de seguridad y muebles de ro para oficinas y anexos, sita en la le YATAY 356, domicilio de ambas tes. — Interviene el escribano Joan D. Repetto. Uruguay 618.

e.3 jun.-N.º 2163-v.9 jun.

Se hace saber por cinco días que la Sociedad Damper, que se dedicaba a exportaciones, importaciones y representaciones en general con escritorios en la AVENIDA DE MAYO 560, ha sido disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio capitalista don Nello Damonmio, con domicilio en la Avenida de Mayo 560, donde deberán formalizarse las reclamaciones.

e.3 jun.-N.º 2186-v.9 jun.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Vicente Morosano vende a Pedro González, su negocio de carnicería calle GODOY CRUZ N.º 2884. — Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.3 jun.-N.º 2160-v.9 jun.

Rogelio Iglesias, avisa que vende a Gabriel Laje, su negocio de tienda y confecciones generales, sito en ALVAREZ THOMAS 1100. — Reclamos de ley en el negocio, domicilio de las partes.

e.3 jun.-N.º 2153-v.9 jun.

Esteban Demianiuk vende a Wladimiro Kruszelnicki y Juan Cupryk, su restaurant y bebidas, situado AV. PARRAL 1598 esq. TRES ARROYOS 502, donde se domiciliarán los contratantes. — Reclamos mismo negocio, término ley.

e.3 jun.-N.º 2152-v.9 jun.

tores titulares de que se compondrá el Directorio, y elección de los mismos.

4.º Elección de dos directores suplentes.

5.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6.º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.3 jun.-N.º 2180-v.15 jun.

### COMPAÑIA DE TIERRAS DE SANTA FE

Sociedad Anónima

Cangallo 315

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la 24.ª Asamblea General Ordinaria para el día martes 27 de junio de 1944, a las 10.45 horas, en su local, calle Cangallo 315, para considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.

2.º Elección de directores y síndico.

3.º Remuneración del síndico.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 2 de junio de 1944. — El Directorio.

e.3 jun.-N.º 2.175-v.22 jun.

### UNION DE FABRICANTES DE ESPECIALIDADES MEDICINALES

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 9 de junio de 1944, a las 10, en 25 de Mayo 347

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance.

2.º Elección de tres Consejeros Titulares y tres Suplentes.

3.º Designación de tres asociados para firmar el acta. — El Presidente.

e.3 jun.-N.º 2166-v.3 jun.

### ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS, S. A. "METEOR"

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de Junio de 1944, a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Sarmiento 539, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar y fijar en su caso la remuneración del Directorio y del Director Gerente.

2.º Dar cuenta, a sus efectos, de la retribución de que goza el nuevo Director, señor Gruber.

3.º Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.3 jun.-N.º 2171-v.22 jun.

### PAULING ARGENTINA LTDA.

S. A. De Construcciones

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de junio de 1944, a las 17 horas, en el local Avenida Roque Saenz Peña 788, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 29 de febrero de 1944.

2º Designación de tres directores titulares por el período de dos años.

3º Fijación de la remuneración del director técnico.

4º Designación de presidente del Directorio.

5º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Junio 1 de 1944. — J. F. Main, presidente.

e.3 jun.-Nº 2198-v.26 jun.

### MARIE ANNE COMMAUX" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Marie Anne Commaux", S. A. Comercial e Industrial, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 27 de junio de 1944, a las 19 horas, en el local social calle Santa Fe Nº 1440, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Elección de dos señores accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta.

2º Reformas de los Estatutos. — El Presidente.

e.3 jun.-Nº 2184-v.22 jun.

# NUEVAS CONVOCATORIAS

### LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día de Junio de 1944, a las 16.30 horas en el local de la Sociedad Avenida Roque Sáenz Peña 615, escritorios 614|19, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de Distribución de Utilidades, correspondientes al Ejercicio XXV.º terminado el 29 de Febrero de 1944.

2.º Autorizar al Directorio para que eventualmente con todo o parte del monto total destinado a la cuenta Fondo de Reserva Facultativa, aprobado según proyecto de Distribución de Utilidades considerado en el punto N.º 1, pueda dar el destino que considere más conveniente en salvaguardia de los intereses de la Sociedad, y también para que con todo o parte de dicho fondo compre acciones de la Sociedad, por un precio que no pase de su valor nominal, ya sea en la Bolsa de Comercio en remate público o privadamente.

3.º Elección de dos directores por tres años en reemplazo de los señores Dr. José O. Casás y Eduardo F. Magdalena que terminan su mandato.

4.º Elección de síndico y síndico suplente.

5.º Elección de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, o certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, hasta el día 24 de Junio de 1944, a las 16.30 horas. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — El Directorio.

e.3 jun.-N.º 2168-v.22 jun.

### ASOCIACION MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo .º de los estatutos vigentes, la Comisión Directiva convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 del mes en curso, a las 17 y 15 horas, en primera convocatoria y una hora después en segunda, en la planta alta de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, sita en la calle Belgrano N.º 666, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al XXV ejercicio.

3.º Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Junio 5 de 1944. — José M. del Campo, presidente. — Juan Caputo, secretario.

e.3 jun.-N.º 2200-v.3 jun.

### "LINOTEX"

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en los artículos 15 y 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de junio de 1944, a las 14,30 horas, en el local de la Oficina Técnica de la Sociedad, calle Avenida Leandro N. Alem 665, para considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 1.º ejercicio finalizado el 30 de Abril de 1944.

2.º Informe del síndico.

3.º Elección de tres directores por el término de dos años, de conformidad a lo que establece el artículo 15 de los estatutos sociales.

4.º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

5.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 3 de 1944. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del artículo treinta de los estatutos sociales, sobre depósito de acciones para poder asistir a la Asamblea.

e.3 jun.-N.º 2194-v.22 jun.

### CASA HUTTON

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase en segunda citación a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de junio de 1944, a las 11.30 horas, en el local social de la Sociedad calle Bolívar 419|25, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1944.

2.º Distribución de las utilidades.

3.º Determinación del número de Direc-

# TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

## LEY N.º 11.867

Rafael de Martín, vende a Francisco Okoskyn, su negocio de peluquería para damas, calle FEDERICO LACROZE 3466, domicilio de las partes. — Reclamos de ley al señor Adolfo Lis, Avda. de Mayo 665, piso 6.º

e.30 mayo-N.º 1957-v.3 jun.

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, U. T. 51-2300, que el señor Luis Rodríguez vende al señor Secundino Diez su negocio de quesería y fiambrería, sito ALVAREZ THOMAS 1151, domicilio de las partes.

e.30 mayo-N.º 1923-v.6 jun.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, el señor Juan Antonio González vende al señor José Blas, la parte indivisa que tiene y le corresponde en los negocios del ramo de panadería & pastelería mecánica, repartos y Anexo, establecidos en esta Capital, calle CÓRDOBA Nros. 2521|23|25, denominado "La Perla de Córdoba", y RECONQUISTA número 286, respectivamente, tomando a su cargo el comprador conjuntamente con el copropietario de dichos negocios, todo el activo y pasivo de los mismos, y quedando disuelta por este acto la sociedad "Araujo y González". — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal, donde constituyen domicilio las partes.

e.30 mayo-N.º 1940-v.3 jun.

Franco, Ruiz y Cía, Alberdi 131 comunican: Benito Pérez vende a doña Isabel Gilio de Desimone y Alfredo Diéguez, su negocio despensa calle METAN N.º 4000, sus domicilios. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.1 jun.-N.º 2061-v.6 jun.

Se hace saber que la sociedad "J. Serantes y Urruela", con domicilio en CARLOS PELLEGRINI N.º 551, que explotaba los ramos de Representaciones, Comisiones y Consignaciones, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Joaquín Serantes, constituyendo el mismo domicilio de la expresada sociedad. — Reclamos de Ley a Escribano J. González Pagliere (h.), Reconquista 336. Esc. L-4 piso.

e.1 jun.-N.º 2083-v.6 jun.

Doña Natividad Panero de Martín Bayón vende su parte que tiene en la sociedad B. Martín y Compañía, con negocio de artículos para hombres de AVDA. DE MAYO 752 al socio solidario don Balbino Martín Bayón, quién se hace cargo del activo y pasivo de la misma. — Reclamaciones; escribano Mario F. Ascochilo, Avenida de Mayo 953, piso 4.º.

e.1 jun.-N.º 2069-v.6 jun.

Constantino Goragno vende a Francisco y Epifanio Manzano su almacén de comestibles, bebidas y restaurant JUAN B. ALBERDI 3201|5 esquina PORTELA, domicilio partes. — Interviene martillero público señor José A. Mesa, oficinas Bacacay 5264.

e.1 jun.-N.º 2066-v.6 jun.

Al comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía se vende el negocio del ramo de despacho de pan y factura, establecido en esta Capital, calle GAVILÁN número 1660. — Interpongánse reclamaciones en término ley en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor. — Manuel Díaz, Gavilán 1660. — Comprador: José Jorge Serra, Bartolomé Mitre 2258.

e.30 mayo-N.º 1939-v.3 jun.

Por Victorino García, Rivadavia 2617, Rosa Agosti viuda de Juan Grasso y sus hijos, Emilia G. de Fianucci, Aurora G. de Governo y Juan Carlos Grasso, venden despacho pan facturas y venta de helados sito AVENIDA DEL TEJAR 4186 (antes 4178), donde se domicilian a José Fresco, domiciliado Rivadavia 2617. — Interpónganse las reclamaciones dentro del término de ley.

e.30 mayo-N.º 1943-v.3 jun.

Avísase disolución firma Castro y Cía. que explotaba negocio de bar y cervecería "La Recova", kiosco situado en la Sociedad Rural Argentina situado en calle SANTA FE N.º 4387, Capital Federal. Que activo y pasivo del referido negocio, queda a cargo del señor Antonio Castro domiciliado Pasaje El Sereno N.º 397, Capital Federal, donde deberán presentarse reclamaciones de ley.

e.30 mayo-N.º 1919-v.6 jun.

Antonio Roca, escribano, Diagonal Norte 628, 4.º piso, Dto. H, avisa que los señores Nicolás Muzio, Ricardo Antonio Raffetto e Ignacio Carlos Echeverría, únicos socios componentes de la Sociedad de hecho que gira en esta plaza bajo el rubro de "Muzio, Raffetto y Echeverría", venden a los señores Roberto Carballeda y Raúl Carballeda el negocio que se dedica a la fabricación de aguas gaseosas situado en la calle ESPAÑA número 258, domicilio de las partes. — Reclamos: En la escribanía.

e.30 mayo-N.º 1926-v.6 jun.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo (de la Asoc. Balanceadores y Corredores Públicos), matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al señor Juan Antonio Fernández, mi negocio de despacho de pan y confitería, sito PARANÁ número 535. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Fernández López Gómez. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1944.

e.30 mayo-N.º 1933-v.3 jun.

Al Comercio: A. Menéndez & Sánchez, balanceadores, y martilleros públicos, oficinas, Sarmiento 1940, U. T. (48-0780-47-6977), avisan que: José Fernández Martínez vende a los señores Enrique Fortunato Jalil, y José Alberti, que giraran, Jalil y Alberti, su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle VALENTÍN GÓMEZ N.º 3199, esq. ANCHORENA 701, Capital, domicilio de las partes, contratantes. — Reclamaciones de ley, interpónganse, término legal, nuestras oficinas. — Buenos Aires.

e.30 mayo-N.º 1916-v.3 jun.

Al Comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo (de la Asoc. Balanceadores y Corredores Públicos) matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362 denominadas La Intermediaria vendo al señor Cecilio Larreina, mi negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito CONSTITUCIÓN N.º 1374|78. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Ramón Navarro. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1944.

e.30 mayo-N.º 1932-v.3 jun.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo (de la Asoc. Balanceadores y Corredores Públicos), matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo a los señores Benito Estévez y Manuel Ferreira, mi negocio de despacho de pan y helados, sito NICARAGUA N.º 4980. — La reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Luis Lahitte. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1944.

e.30 mayo-N.º 1935-v.3 jun.

Se hace saber por cinco días, que la Sociedad L. Sánchez y Cía. con negocio de Imprenta establecida en ESTADOS UNIDOS 2400, Capital, ha quedado disuelta, retirándose el socio Francisco Puig, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Luis Sánchez. — Reclamaciones de ley en el domicilio legal de las partes, Estados Unidos 2400.

e.1 jun.-N.º 2053-v.6 jun.

Don Alfredo Bernardo Panero, domiciliado Juncal 2000 vende a Natividad Panero de Martín Bayán, domiciliada Santa Fe 1821 su parte que como socio comanditario tiene en la Sociedad B. Martín y Compañía con negocio de artículos para hombres de la Av. de MAYO 752. — Reclamaciones Escribano Mario F. Ascoaenilo, Av. de Mayo 953, piso 4.º

e.1 jun.-N.º 2068-v.6 jun.

Al comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Valliña & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI números 5257|63. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Ruperto Jesús Prieto. — Juan Bautista Alberdi 5257. — Comprador: Manuel Seudon, Bartolomé Mitre 2258.

e.1 jun.-N.º 2058-v.6 jun.

Al comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Valliña & Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan, facturas y venta de helados, establecido en esta Capital, calle SANTIAGO DEL ESTERO número 186. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedora: Anunciación Ramos viuda de Alvarez, Santiago del Estero 186. — Comprador: Juan José Martínez, Bartolomé Mitre 2258.

e.1 jun.-N.º 2056-v.6 jun.

Aviso al comercio: que José Fernández, vende su despacho de pan y facturas, calle RINCON N.º 1311 a Manuel Pérez. — Reclamos de ley, mismo negocio, Rincón 1311, domicilio de los contratantes.

e.1 jun.-N.º 2078-v.6 jun.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, Martillero Público, oficinas Bartolomé Mitre 1747, que José Rey y Ramón Iglesias venden a Camilo García, su negocio de chocolatería y lunch, AVENIDA CÓRDOBA 2312, domicilio partes. — Reclamos mis oficinas.

e.1 jun.-N.º 2079-v.6 jun.

Tomás V. Abásolo, Martillero Público, oficinas Loria 534, rematará el 6 de Junio 1944, todas las existencias que constituyen el negocio lencería y fantasías, calle RIVADAVIA 9673, orden Angela Olga Viesti, domiciliada mismo negocio.

e.1 jun.-N.º 2076-v.6 jun.

M. Fernández, Martillero Público, oficinas Entre Ríos 730, mayo 7565-1474, avisa: Agustín Ramón González, vende Miguel Ramón Muñoz, almacén despacho de bebidas alcohólicas, sito ALMAFUERTE 495, sus domicilios. — Reclamos de Ley.

e.1 jun.-N.º 2086-v.6 jun.

Avísase que Leopoldo Deneken Martínez vende libre gravámenes a Serafín Pérez su negocio peluquería, calle JUNCAL 1239, domicilio ambos contratantes. — Reclamaciones Centro Comercial, Solís 458.

e.1 jun.-N.º 2046-v.6 jun.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Remo Sangiacomo, vende a Juan José Briasco, su negocio carnicería calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ N.º 258. — Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.1 jun.-N.º 2041-v.6 jun.

Se hace saber la disolución de la sociedad comercial colectiva "Garber y Ber", dedicada a la fabricación y venta de guantes, en calle SAPALERI N.º 1836, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Elías Ber. Reclamos de ley: Corrientes 1393, piso 3.º, "F", constituído por las partes.

e.1 jun.-N.º 2089-v.6 jun.

Se hace saber que José Ignacio Malio, vende a Domingo Lamas, el despacho de pan y existencias, calle CADETE CARLOS LARGUIA 601. Reclamos término legal en el mismo negocio, domicilio de las partes. — Cangallo 2535, Mayo 30 1944.

e.31 mayo-N.º 1976-v.5 jun.

Epaminondas de Fazio, Escribano, avisa que Nicolás Bygon Kier, vende su librería y editorial "Kier", sita TALCAHUANO 1075 a Don José Antonio Pibernus, quien se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley en mis oficinas Uruguay 412. Buenos Aires, Mayo 31 de 1944.

e.1 jun.-N.º 2090-v.6 jun.

Basilio Zarlenga, escribano público, con oficinas en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 615, esc. 315|18, hace saber que con su intervención, el señor Pascual De Lorenzo, domiciliado en la calle Corrientes 4373, vende a los señores Romualdo De Lorenzo y Mario Jorge Cadenazzi, domiciliados también en la de Corrientes 4373, el negocio de marmolería denominado "Casa De Lorenzo, Mármoles", establecido en esta Capital, calle CORRIENTES número 4373. — Reclamaciones dentro del plazo legal en las oficinas del escribano, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 615, esc. 315|18.

e.1 jun.-N.º 2051-v.6 jun.

Avísase que la sociedad de hecho "N. Berman y Cía.", con fabricación de repuestos para auto-vehículos, calle BOYACA 527, se disuelve; separándose los socios Manuel e Isidoro Zimerman; haciéndose cargo activo y pasivo el señor Natalio Berman. — Reclamos Escribano doctor Ferder, Corrientes 1393, domicilio constituído de las partes.

e.1 jun.-N.º 2036-v.6 jun.

Avisa: Ramón Lagüela, martillero público oficinas Alsina 2467. Juan Bautista Gentile vende a Gonzalo Barcia, su fiambrería y quesería, SARANDÍ 1215, sus domicilios reclamaciones ley en mis oficinas.

e.31 mayo-N.º 2034-v.5 jun.

Avísase que Manuel Sanmiguel vende libre gravámenes a Isaac Pardo y Luis Chusano su negocio restaurant y anexos, BRASIL 21, domicilio contratantes. — Reclamaciones, Centro Comercial, Solís 458.

e.1 jun.-N.º 2047-v.6 jun.

Moisés Schejtman vende y transfiere su negocio de mueblería de la calle BERNARDO DE IRIGOYEN 1414, a Antonio Apter. — Informes y reclamos Sarmiento 1562, 3º, "F", donde ambas partes constituyen domicilio legal.

e.1 jun.-N.º 2059-v.6 jun.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, avisan que Valentín Lobeto, Miguel Lobeto, Luis García e Ignacio Fernández venden a Ramón Calvo Otero y Manuel Del Río Gendra, el café y bar, denominado "La Fama", calle MÉJICO 802|10 esquina ENTRE RÍOS 601|7, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos en ley. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1944.

e.1 jun.-N.º 2057-v.6 jun.

M. Fernández, martillero público, Oficinas Entre Ríos 730, Mayo 7565-1474, avisa Rafael Frangella, vende a Francisco Eugenio Magnoli, café, bar, denominado Artista Bar, sito PARANÁ 342, sus domicilios. Reclamos de ley.

e.1 jun.-N.º 2085-v.6 jun.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 6 de junio de 1944, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la fábrica de hilo para coser, propiedad del señor Wadih Farraie, sita en la calle JUFRE 230. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.30 mayo-N.º 1953-v.3 jun.

A partir del 27 del actual mes queda disuelta la sociedad "Samuel Obadía & Cía.", que explotaba el negocio de "bonetería y otros", con asiento en la calle TUCUMÁN 2360, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Samuel Obadía, Tucumán 2360, quien continuará explotando dicho negocio. — Reclamaciones término ley en Tucumán 2360.

e.1 jun.-N.º 2062-v.6 jun.

Aguilera y Marchelli, Martilleros Públicos, Oficinas Entre Ríos 528, avisan: Manuel Maurenza vende a Antonio Matranga, Ignacio Enrique Chiapponi, César Contini, Luis Contini y Humberto Bulfon, restaurant, PARANÁ 563, sus domicilios. — Reclamaciones nue[stras] oficinas.

e.1 jun.-N.º 2055-v.6

Escribano. Rosemberg, hace saber el término de ley que se disuelve la [so]ciedad comercial colectiva que gira el rubro de Domínguez y Bibilone "[Com]pañía Huincul Petróleo", con domi[cilio] en la calle PINZÓN N.º 180 de esta C[api]tal. Componentes Eugenio Domingu[ez] Sebastián Bibiloni, haciéndose cargo activo y pasivo don Eugenio Doming[uez]. Reclamos Avda. de Mayo N.º 953, 6.º, donde las partes constituyen do[mici]lio al efecto.

e.1 jun.-N.º 2092-v.6

Asociación Propietarios Carniceros [de] la Capital, hace saber que: Arsenio [Fe]rretto, vende a José Demergasso, su [ne]gocio de carnicería calle ESPARZA [nú]mero 94|96. — Domicilio de los co[ntra]tantes y reclamaciones: Junín 364.

e.1 jun.-N.º 2040-v.6

Ramón Cacheiro, martillero púb[lico] oficinas Victoria 1907, avisa: Felis[a] López vende a Jacinto Sosa, neg[ocio] café, calle RODRÍGUEZ PEÑA 1549, [domi]cilio del comprador en el negocio. [Ven]dedor Avda. San Martín 1955. — R[ecla]mos, mis oficinas.

e.2 jun.-N.º 1996 y 2146-v.7

Al Comercio: Hijos de Aragón Va[l] y Cía., de la Asociación de Balan[cea]dores y Martilleros Públicos, ofic[inas] Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6[325], avisan que Esteban Chersich, vend[e a] Gregorio Deute y Angel Américo De[...] quienes se hacen cargo del activo y [pa]sivo, el negocio de despensa y b[ebi]das alcohólicas envasadas, sito en [la] Capital, calle MORÓN 3402 esquina C[ON]CORDIA. — Ambas partes se domici[lian] en el negocio. — Reclamos de ley e[n el] negocio. — Buenos Aires, 31 de m[ayo] de 1944.

e.31 mayo-N.º 2025-v.5

Al comercio. — Con intervención "La Bolsa Panaderil", Acevedo, V[alli]ña & Compañía, se vende el negocio [del] ramo de panadería mecánica y repa[rto] establecido en esta Capital, calle [...] número 4699 esquina a la de MA[IPÚ] PAZ. — Interpónganse las reclamaci[ones] en el término de ley en las ofic[inas] de los intermediarios, sita Bartolomé [Mi]tre 2258. — Vendedora: Ecija Ga[...] viuda de Martínez, Indio 4699. — C[om]pradores: Isidoro Rosman y Gumers[indo] Rodríguez Alonso, Bartolomé Mitre 2[258].

e.30 mayo-N.º 1942-v.3

Los señores Lucien Durand y José [Ma]ría Jáuregui, establecidos en LUAN[...] RO, LA PAMPA, en el ramo de ex[plo]tación y compra y venta de leña, h[acen] saber que han disuelto la sociedad tenían constituída, haciéndose cargo activo y pasivo el señor José María [Jáu]regui. — Reclamaciones de ley, est[udio] del doctor Amado, calle Sarmiento — Santa Rosa, La Pampa, domicilio c[ons]tituído por las partes.

e.30 mayo-N.º 1934-v.3

José Juan Córdova, vende a Exact[...] S. R. L., Capital $ 60.000 en formac[ión] el establecimiento de taller mecánico [si]tuado en la calle JUAN B. ALBE[RDI] 232, domicilio vendedor. — Recla[mos] al comprador en Cangallo 466, 4.º [pi]so.

e.30 mayo-N.º 1954-v.3 j[un.]

Avisan Pérnas & Cía., martilleros [pú]blicos que Manuel Salgado vende a [Ra]món & Saturaino Badía restaurant, [...] cancha bochas y alojamiento RIVA[DA]VIA 10301, domicilio de las partes. Recl. Directorio 1666-63-2773.

e.1 jun.-N.º 2082-v.6

Al comercio, Hijos de Aragón Val y Cía., de la Asociación de Balancea[dores] y Martilleros Públicos, of. Talcah[ua]no 256, U. T. 38 - 2220 y 6325, [avi]san que se vendió el negocio de [des]pacho de comestibles, vinos y cerve[zas] envasados, sito en esta Capital, c[alle] SAN ANTONIO N.º 1102. — Vended[or] José Sánz. — Comprador: Vilma Nem[...] — Ambas partes domiciliadas [en] el negocio. — Reclamos de ley en nu[estras] oficinas. — Buenos Aires, 24 [de] mayo de 1944.

e.30 mayo.-N.º 1785-v.3 j[un.]

Se publica nuevamente por haber apare[cido] con error, los días 24 al 29 de Mayo 1944

A los efectos de lo determinado en la ley 11.867, se hace saber por cinco días que la Compañía Argentina de Editores Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 200.000 m|n., con domicilio en la Capital Federal, calle TUCUMAN 826, se transformará en Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Ediar" Soc. Anón. — Editores, con un capital de $ 1.000.000; domicilio Tucumán 826. — Reclamaciones en la Escribanía Massino, Avenida de Mayo 634. e.30 mayo-N.º 1959-v.3 jun.

---

Al comercio: Aviso, que por intermedio de los señores José Manuel Iglesias & Compañía, martilleros públicos, matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital Federal, vendo al señor Isidro Vaquero mi negocio de despacho de pan, facturas, sito en esta Capital, calle BOLIVIA N.º 4192. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios. Domicilio partes: Bolivia N.º 4192, Capital. Vendedor: Leocadio Lozano. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1944.

e.31 mayo-N.º 1999-v.5 jun.

---

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, teléfono 26-3389, avisa: Andrés Ferro, vende "despacho pan, facturas, helados", situado CORDOBA 5855, a Rafael José Guillermo Borús. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilio contratantes.

e.31 mayo-N.º 2002-v.5 jun.

---

Avisan Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822 teléfono 38-1721, que con su intervención José Ramiro Losada Rodríguez, vende a David Lobato Yebra, negocio de almacén de comestibles y líquidos calle WENCESLAO VILLAFAÑE 1594 al 1600 esquina ISABEL LA CATÓLICA. — Domicilio contratantes y reclamaciones de ley interpónerlas en nuestras oficinas. — Mayo 31-1944.

e.31 mayo.-N.º 2019-v.5 jun.

---

"Malinowska y Cía.", fábrica cerraduras y fantasías SARMIENTO 3815, se disuelve por retiro Dora Pien, haciéndose cargo activo y pasivo Marta Malinowska de Jamçrar. Domicilio partes y reclamos Sarmiento 3815.

e.31 mayo-N.º 1947-v.5 jun.

---

Se avisa que los señores Wladimiro Luzko e Ignacio Szolzyk, con fábrica de camillas para muebles, sito en el domicilio de aquéllos AV. ALCORTA 4000, han transferido su activo y pasivo al socio Wladimiro Luzko. — Reclamaciones: Lavalle 1605, entre piso derecha.

e.31 mayo-N.º 1995-v.5 jun.

---

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727 U. T. 38-7842, que Eloy Arrieta vende a Secundino Fontán, negocio de despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas sito calle SAN NICOLÁS 1442, domicilio ambos contratantes. — Reclamos ley, mis oficinas.

e.1 jun.-N.º 2060-v.6 jun.

---

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores José Manuel Iglesias & Compañía, martilleros públicos, matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en Cangallo 2170, Capital Federal, vendemos a los señores Dositeo Rodríguez y Rosendo Otero, nuestro negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital Federal, calle TERRERO 1541|43. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios. — Domicilio partes: Terrero 1541, Capital. — Vendedores: Alfredo Martínez y Víctor Antonio Oliva. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1944.

e.31 mayo-N.º 1998-v.5 jun.

---

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital, calle FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO número 1224. — Vendedor: Antonio Cavallaro. — Comprador: Prudencio Jaso. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1944.

e.31 mayo.-N.º 2021-v.5 jun.

---

Se hace saber por 5 días que por retiro del socio Benito Bellani, se disuelve la sociedad comercial colectiva "Bellani Hermanos", domiciliada en la calle SUÁREZ 1261, dedicada a la venta de vinos, haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad colectiva "Bellani Hermanos", en formación, constituída por los otros dos socios Patricio Luis Bellani y Gerardo Bellani, con el mismo domicilio y objeto. — Reclamos Escribanía Romualdo N. Benincasa, Florida 248.

e.31 mayo.-N.º 2003-v.5 jun.

---

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, teléfono 26-3389, avisa: Magín Alvarez, vende "despacho pan y factura", situado MARTÍN GARCÍA 698, a Ricardo Andrés Serrano. Reclamos ley mis oficinas, domicilio contratantes.

e.31 mayo.-N.º 2004-v.5 jun.

---

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 7 de Junio de 1944, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias, que constituyen la fábrica de gelatina, propiedad del señor C. B. Scherer, sita en la calle AVENIDA QUIRNO COSTA 5956. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.31 mayo.-N.º 2009-v.5 jun.

---

Avisa: Neira y Pérez, oficinas Pozos 333, que Delia Brusp de Gangoiti, vende a Rosa Damián de Castiglione, despacho de pan, REMEDIOS 2762, domicilio de las partes, reclamos de ley, n|oficinas.

e.31 mayo-N.º 1965-v. 5jun

---

Avisa: José Martínez, San José 143, que: José Díaz transfiere a José Arias Llano, la concesión del buffet que explotaba en el Club Náutico Buchardo, COMODORO RIVADAVIA 1250, donde constituyen domicilio. Reclamaciones mis oficinas.

e.31 mayo.-N.º 2010-v.5 jun.

---

Al comercio: Romualdo Sáenz, Escribano, comunica que la Sociedad "Cevini y Quintela", que se dedica a la fabricación de pinturas con local en la calle CHACABUCO 525, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Víctor Quintela, con domicilio en Chacabuco 525. Para reclamos en mis oficina: Bolívar 108.

e.31 mayo.-N.º 2015-v.5 jun.

---

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de restaurant, vinos y cervezas sito en esta Capital, calle JUAN JAURÉS N.º 46. — Vendedor: Benemérito Efrem Buelta. — Comprador: Angel Vieitez y Marcelino Prieto. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de la ley en n|oficinas. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1944.

e.31 mayo.-N.º 2022-v.5 jun.

---

Enrique Sartorio, mart. púb., ofic. Cerrito 388, piso 6.º U. T. 35|5948-6900, avisa que: Manuel Matos, domic. Anchorena 1439, vende libre todo gravamen a Guillermo Vaccarc, domic. Junín 1721, el negocio "Garage Sotam", sito en esta ciudad calle ANCHORENA N.º 1493. — Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.

e.1 jun.-N.º 2063-v.6 jun.

---

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bmé. Mitre 1164, U. T. 38-1766, que el señor Rogelio Rodríguez vende la parte mitad que le corresponde en el negocio de restaurant, parrilla y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "La Reforma", sito calle LIMA 1577, al señor Francisco Rodríguez, quién forma una nueva sociedad con el señor José Benito Rodríguez. — Reclamos término de ley, calle Lima 1577, domicilio de las partes.

e.31 mayo-N.º 1977-v.5 jun.

---

José V. Creus. — Remataré el 5 del corriente todas las instalaciones que constituyen el negocio de cafés, tés, sito en la calle RIVADAVIA 10011 por orden de Manuel Abad Pérez. — Reclamaciones Alsina 1844.

e.31 mayo-N.º 1978-v.5 jun.

---

Diego Hermida, vende despensa calle GIRARDOT 1868 a Francisco V. Napolitano. —Reclamos de ley Esc. E. Demarco. Diag. Norte 530, 7.º piso, sus domicilios.

e.31 mayo-N.º 1979-v.5 jun.

---

Domingo Bruno vende a Andrés Lerga su parte mitad del negocio de lechería y anexos situado SARMIENTO 3168, domicilio de ambos contratantes. — Reclamos al mismo negocio, dentro término ley.

e.31 mayo-N.º 1965-v.5 jun.

---

Teodoro D. Decapua martillero público Solís 160, avisa que José Angeleri y Emilio Chiodi venden a José Sachian su negocio de pan y facturas TABARÉ 1902. — Reclamos ley mis oficinas, domicilios de las partes.

e.31 mayo-N.º 1968-v.5 jun.

---

Arturo P. Acuña, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Arregui 2630 (B.) 59-2576 avisa que de común acuerdo los socios Antonio Fante y Vicente Diano dan por disuelta la sociedad "Fante y Diano" establecida en GARMENDIA 4849, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio Fante, reclamos de ley en mi oficina, domicilio de las partes.

e.31 mayo-N.º 1972-v.5 jun.

---

Se hace saber que por retiro de don Juan Carlos Antúnez Newton se disuelve la sociedad "Seldes y Newton", que se dedica a representaciones, importaciones y exportaciones de mercaderías en general, con escritorios en la calle RIVADAVIA N.º 961, haciéndose cargo del activo y pasivo don Sam Seldes, prosiguiendo las operaciones con la denominación de "Seldes Trading Company". — Reclamos y domicilio de las partes, Rivadavia 961, Buenos Aires.

e.31 mayo-N.º 1973-v.5 jun.

---

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 52, comunican: Manuel Sampedro vende a Emilio Ferreiro parte mitad almacén comestibles, despacho bebidas LABARDÉN 196, domicilio contratantes. Activo, pasivo cargo Emilio Ferreiro y José Méndez.

e.31 mayo-N.º 1975-v.5 jun.

---

Miguel Poplavsky e Israel Federman, disuelven la sociedad colectiva «Casa Popla», de Poplavsky y Cía., establecida con fábrica de zapatos en GORRITI 4227 y 3899, domicilios de las partes, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Israel Federman. — Oposiciones Dr. Gerszon Messing, Rivadavia N.º 1167, 5.º piso.

e.31 mayo.-N.º 2028-v.5 jun.

---

He vendido al señor Pedro M. Inaz (hijo), mi negocio de sastrería, ubicado en la calle 9 DE JULIO Nº 126. Reclamaciones por el término de ley, en dicho domicilio. — Santa Rosa (Pampa), 18 de mayo de 1944.

e.31 mayo.-N.º 2029-v.5 jun.

---

Se comunica, que el señor Salomon Brún, vende a su condómino señor David Beinstein, con quien tenía constituída una sociedad de hecho la parte mitad pro indivisa que le corresponde en la fábrica de camas, sita en la calle AVENIDA CRUZ 1127, Capital, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos en el negocio, domicilio contractual.

e.31 mayo.-N.º 2035-v.5 jun

---

Al comercio: El escribano Antonio J. Llach, con oficina en la Diagonal Roque Sáenz Peña 699, piso 5.º, comunica la venta del negocio de restaurant denominado «Priano», sito en esta Capital, en la calle NECOCHEA números 1224 y 1228. Vendedores: Juan Bautista Priano, María Anita Delia Priano de Vera, Haydée Angélica Priano de Coronado, Hilda Noemí Priano, María Luisa Delia Priano de Pinget y Héctor Benito Priano, domiciliados en la calle Necochea N.º 1224. — Comprador: La Sociedad Colectiva «Gabarró, Castro y Compañía», con domicilio en la calle Cochabamba N.º 705, piso 3.º. — Reclamaciones dentro del término de ley, en el mismo negocio, calle Necochea Nº 1224, de 14 a 16 horas. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1944.

e.31 mayo.-N.º 1966-v.5 jun.

---

César Andrés Massimino, martillero público, matrícula 458, avisa: Que con su intervención se vende el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas del señor Antonio Sevilla de la calle AV. FCO. BEIRO 3485, su domicilio, al señor Angel Gómez y señora Estefanía Cerkvenik, domiciliados Lavalle 1294. — Reclamos término ley en mis oficinas Lavalle 1294, U. T. 35-0823.

e.1 jun.-Nº 2050-v.6 jun.

---

Avisan Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, que Vicente Otero, vende a su socio Ramón Joaquín Casal, (quien se hace cargo activo y pasivo) negocio almacén comestibles y bar, SARMIENTO [illegible] esquina YATAY que en sociedad de hecho explotaban bajo "Casal & Otero", domicilio contratantes, reclamaciones ley en el negocio.

e.31 mayo.-N.º 2018-v.5 jun.

---

Alcar, Miranda & García, con negocio relojería, joyería y anexos, FLORIDA 259, piso 3º, hace saber disolución y transferencia de activo y pasivo a cargo de Lino García. — Reclamos en el mismo negocio.

e.31 mayo.-N.º 2030-v.5 jun.

---

Carlos Arduino y Luis Minuzzi, transfieren a "E. Lamas y Compañía" las maquinarias, útiles e instalaciones del local: NAHUEL HUAPI 5891|93. — Reclamos ante escribano Alberto May Zubiría, Maipú 497, donde ambas partes constituyen domicilio legal, al efecto.

e.31 mayo-N.º 1982-v.5 jun.

---

Al comercio: A Lobeto con Ofic. Gaona 1384, T. 59-8498, avisa que con su intervención María del Carmen Espasandin vende a Oscar Héctor Estanga, su parte indivisa en el activo y pasivo del negocio de almacén de comestibles y bebidas, calle VARELA 5013, que poseía con José Ma. Torres, bajo el rubro "Torres y Espasandin", y domic. de las partes. — Reclamos en ley.

e.31 mayo-N.º 1988-v.5 jun.

---

Se avisa: El señor Pablo Catugno, vende al señor Juan Pedro Iriguerre, su negocio de despacho de pan, calle SALGUERO 360, domicilio de partes. — Reclamos, domicilio indicado.

e.31 mayo-N.º 1990-v.5 jun.

---

Don Ubaldo P. Garmendia, domiciliado en Rivadavia 11122, vende a don Ernesto Pivato, domiciliado en Murguiondo 3201, su negocio de vinería, ubicado en la calle MURGUIONDO N.º 3201.

e.31 mayo-N.º 1989-v.5 jun.

---

Vicente Pérez, martillero público, avisa, que Elías García, vende a Indalecio Cabaleiro su negocio de cigarrería, juguetería y anexos de PARAGUAY 2091. — Domicilio y reclamos m|of. Díaz Vélez 4259 - 60-9684.

e.31 mayo.-N.º 2017-v.5 jun.

---

Cumpliendo disposiciones legales en vigor, se hace saber que la sociedad que girá en esta plaza bajo el rubro de "Casa Gesell", y la firma social de "E. F. GESELL Y COMPAÑIA", que se dedica a la venta y fabricación de artículos para bebés y niños, cuyo vencimiento se operará el día 30 de Junio venidero, continuará entre los señores Ernesto Friodolín Gesell y Federico Liebling, por un nuevo período de dos años, toda vez que el socio comanditario don Guillermo Fernando Dietz, se separa de la misma como estaba previsto en la escritura de constitución originaria, otorgada el 5 de Julio de 1940, ante el Escribano don Ernesto M. Belgaguy, que es ante quien se otorgará la de retiro del señor Dietz, y de continuación de los otros dos socios. — Constituyen domicilio las partes a los efectos de las reclamaciones, en el de la sociedad, Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N.º 633.

e.31 mayo-N.º 1993-v.5 jun.

---

Comunico que transfiero mi negocio de almacén, ramos generales, ferretería, acopio de cereales, y demás operaciones conexas, que gira con domicilio en INGENIERO LUIGGI, F. C. O., TERRITORIO LA PAMPA, bajo el rubro de Francisco Lachiondo, a la Sociedad "Lachiondo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a constituirse, integrada por el suscripto y los señores Cesáreo Lachiondo y Manuel Escobar. — Pasivo y cuentas a cobrar a cargo del suscripto. — Reclamos a la Soc. "Lachiondo y Cía., Soc. de Resp. Ltda.". — Ingeniero Luiggi, F. C. O. — Mayo 30 de 1944. — Francisco Lachiondo.

e.31 mayo-N.º 2016-v.5 jun.

---

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan Taverna, vende a Luis Kozuk, su negocio de carnicería, calle PUEYRREDÓN número 1975. — Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.1 jun.-N.º 2039-v.6 jun.

Don Manuel Calvo, domiciliado en Cúllen 5501, vende a don Castesana Eloy, domiciliado en Giles 702, su negocio de garage, ubicado en la calle CULLEN N.º 5501. — Reclamos en ley, Rivadavia 1273, escritorio 42.
e.2 jun.-N.º 2115-v.7 jun.

A. Martínez, martillero público, oficinas Sáenz Peña 475, T. 38-4418, avisa: Jesús y Manuel Alvarez, venden a Manuel Fernández, despensa, GENERAL CÉSAR DÍAZ 4800, domicilio constituído por las partes. — Reclamos ley mis oficinas.
e.2 jun.-N.º 2117-v.7 jun.

Ley 11.867
Edmundo Avalos, Escribano Público, de Resistencia, Chaco, comunica que Carlos Prada, venderá a Gregoria Biscay, su negocio de pensión "La Internacional", sito en TUCUMÁN 251, RESISTENCIA. — Reclamos al escribano actuante. Calle Sáenz Peña 92.
e.2 jun.-N.º 2149-v.7 jun.

A. Martínez, martillero, Sáenz Peña 475, T. 38-4418, avisa: Alfredo Martínez, vende a Eusebio Ortega y Saturnina Rábago de Ortega, despensa, PILAR 1400, domicilio constituído por las partes. — Reclamos ley mis oficinas.
e.2 jun.-N.º 2116-v.7 jun.

Alfredo Bernardo Alioto y Ernesto Felipe Diz Gutiérrez, domiciliados en la calle Defensa N.º 1134, venden su comercio de florería denominado "El Ciclame", sito en la calle DEFENSA Nro. 1134, al señor Antonio Benvenuto domiciliado en la Avda. Pte. R. S. Peña N.º 1110, 7.º piso, escritorio 6; lugar donde deben dirigirse los reclamos de ley.
e.2 jun.-N.º 2109-v.7 jun.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Belgrano 2639, avisa, Angélica Varela, Vda. de Antelo (sucesión Ramón Antelo Villar), vende café restaurant, villar y despacho bebidas alcohólicas, calle BRANDSEN 802 a los señores Servando Gradailla, Ventura Martínez y Wifredo Taboada, ambos domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones término ley.
e.2 jun.-N.º 2107-v.7 jun.

Se hace constar que la sociedad Couto y Hernández, compuesta de los socios Urbano Hernández y Enrique Couto, y que se dedicaba al negocio de camisería y artículos para hombres en AVDA. DE MAYO 1386, Sucursal en Avda. de Mayo 1244, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio Urbano Hernández, constituyen domicilio las partes para reclamaciones en Avda. de Mayo 1386.
e.2 jun.-N.º 2105-v.7 jun.

Avisa: José M. Castro, balanceador y martillero público (sucesor de Eduardo A. Díaz), oficinas Miguel Angel 1874, 59-3153, Francisco Ernesto Gallego vende a Arcángela Greco de Sullivan, el negocio despacho de pan, sito en esta Capital, BENITO JUÁREZ 4476, domicilio ambas partes. Reclamos ley mis oficinas.
e.2 jun.-N.º 2100-v.7 jun.

Se avisa que Amparo Cabanes de Mariotti, vende a Pedro Bertirossi su negocio de pensión sito en BARTOLOMÉ MITRE 2055, domicilio de partes. Reclamaciones en Bartolomé Mitre 2055.
e.2 jun.-N.º 2106-v.7 jun.

Ana Roqueta Bosch, vende negocio garage, calle PASO 245 a Ricardo Eli. — Domicilio contratantes y oposiciones: Paso 245.
e.2 jun.-N.º 2124-v.7 jun.

Sánchez, Portilla y Cía., Carlos Pellegrini 70, avisan que Manuel López, vende a Ramón Martínez, almacén y bebidas, calle TUCUMÁN 2094|98, domicilio comprador. — Vendedor domiciliado en Carlos Pellegrini 70. — Reclamos de ley.
e.2 jun.-N.º 2112-v.7 jun.

(1) Escariz y Cía., balanceadores martilleros públicos, oficinas Rivadavia 5.571, avisan: Manuel López González, vende a Tulio Cúneo, negocio despensa comestibles, vinos envasados. JUNTA 2339|41, domicilio ambos. — Reclamos ley nuestras oficinas teléfonos 1969, Chaco.
e.2 jun.-Nº 1755-v.7 jun.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 24 al 30|5|1944.

Se hace saber que la Sociedad "Bozzalla Hermanos", denominada "Lanificio Argentino", constituída por los señores Carlos Bozzalla, Severino Ubertalli, Alfredo Roque Ubertalli, Virgilio Simón Ubertalli, Quintino Vicente Ubertalli y Clelia Luisa Ubertalli, cuyo objeto es la fabricación y venta de paños, casimires, frazadas, franelas, hilandería y tejeduría de lanas, algodón y similares y sede en esta Ciudad, AVDA. ALCORTA 3502. se transforma en "Bozzalla, Ubertalli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". $ 8.000.000 m|n. de capital, con iguales componentes, objeto y domicilio anteriormente fijados. Reclamaciones de ley por ante la Escribanía Chiloteguy, calle Rivadavia N.º 469.
e.2 jun.-N.º 2102-v.7 jun.

Avisa, Neira y Pérez, oficina Pozos 333, que Cecilia Azernitzky, vende a José Morán, Jesús Puente y Severino Puente, restaurant, vinos y cervezas, CANGALLO 3001, domicilio de las partes. Reclamo ley n|oficinas.
e.2 jun.-N.º 2093-v.7 jun.

Juan Hofmeister, domiciliado Malabia 3305 vende a la Sociedad "Viuda de C. Faillades e Hijos", con domicilio Cerviño 3383, el negocio de tintorería denominado "Elite", establecido en esta Capital calle THAMES 2367, y su sucursal establecida en AVENIDA ALVEAR 3884. — Reclamos de ley, Escribano Luis S. Sanguinetti, Bartolomé Mitre 811, tercer piso.
e.2 jun.-N.º 2098-v.7 jun.

Se hace saber que el doctor J. Hortensio Quijano, con domicilio en Lapachito, Territorio del Chaco, vende el ramal ferroviario industrial que arrancando de las inmediaciones de la estación Lapachito termina en Colonia Zapallar, con todos los desvíos, instalaciones, obras de arte, edificios, material rodante, maquinarias, herramientas, aserraderos, terrenos, etc., a la Administración General de los FF. CC. del Estado, con domicilio en la Avenida Maipú número 4 de la Capital Federal. La escritura pública se otorgará ante el Escribano General del Gobierno de la Nación. — Reclamaciones de ley en el domicilio de la compradora.
e.2 jun.-s|p.p.-v.7 jun.

Avisa Pascasio Sancio, corredor y martillero, oficinas Rivadavia 1414, que Atilano Alonso vende a Antonio Souza el restaurant y despacho de vinos y cervezas situado en esta ciudad, calle GRAL. HORNOS 178, donde se domicilia el comprador. El vendedor domiciliado calle Santa Fe 4102. — Buenos Aires, Junio 2 de 1944.
e.2 jun.-N.º 2135-v.7 jun.

Leticia D. Pascazzi avisa: cede derecho al local ESMERALDA 716 a María Mercedes Villarruel de Freire y Ana S. de Gogoia, domic. partes contratantes y reclamos ley Montevideo 833.
e.2 jun.-N.º 2130-v.7 jun.

Al Comercio: Ismael Díaz vende a Jesús Cubas su negocio de despacho de pan y facturas, sito en la calle PEDERNERA 1529. — Reclamos término de ley en Membrillar 71, donde constituyen domicilio las partes.
e.2 jun.-N.º 2129-v.7 jun.

Al Comercio se avisa: Que se vendió el negocio de artículos generales para hombres, situado en la calle FLORIDA N.º 708. Vendedores: López y Martín, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Compradores: Miguel Torroja y Juan de Barberis. — Reclamos calle Cangallo número 529, donde las partes constituyen domicilio legal término de ley.
e.2 jun.-N.º 2125-v.7 jun.

Manuel Avendaño avisa que ha vendido al señor Carlos Monti, su negocio de librería y papelería denominado Irupé, PERÚ 963, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley.
Buenos Aires, Junio 1 de 1944. —
e.2 jun.-N.º 2121-v.7 jun.

(1) Berasategui y Lalín, martilleros, oficinas Victoria 724, avisan: Inocencio Fanego, vende almacén comestibles y bebidas, SAN JUAN 1299, a Ramón Rendo Iglesias. — Reclamaciones Ley, Victoria 724, domicilio de las partes.
e.2 jun.-Nº 1983-v.7 jun.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 31|5|1944 y 1|6|1944.

José Velasco, con oficinas Avenida de Mayo 1439, avisa que Matilde Bazarra venderá a Alberto Rodolfo de Luca su farmacia sita CORRIENTES 5901, domicilio ambos contratantes. — Reclamaciones escribano José F. Almeyra, Avenida de Mayo 1439.
e.2 jun.-N.º 2140-v.7 jun.

María Eugenia Slepoy de Benzaquen avisa que venderá a Pastora de Mercedes Gutiérrez de Timour su establecimiento de farmacia "San Carlos", sito RIVADAVIA 4002, domicilio ambas contratantes. — Reclamaciones, término de ley mismo negocio.
e.2 jun.-N.º 2139-v.7 jun.

Luis Bernengo, martillero público oficinas Sarandí 35, avisa: Pedro Angel Dicono, vende a Pedro y Juan Pirrone, su comercio de restaurant sito AVENIDA GALLARDO 1002, domicilio vendedor. Compradores Sarandí 35. — Reclamos mis oficinas.
e.2 jun.-N.º 2145-v.7 jun.

Costanzo y Lasarte, Mart. públicos, Ofic. Obligado 2660 avisan: disolución y liquidación social "Giménez y Godino", con recreo, bar en PTE. F. ALCORTA 7292, existencias y demolición que, rematarán jueves 8 Cte. a las 15 horas. — Recl. ley n|. ofic.
e.2 jun.-N.º 2143-v.7 jun.

# CONVOCATORIAS ANTERIORES

## ASOCIACION FILARMONICA DE BUENOS AIRES

Convócase a los Señores Socios a Asamblea Ordinaria para el día 14 de junio de 1944 a las 15 horas en la calle Lavalle número 645, 2.º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1943.

2.º Renovación total de la Comisión Directiva por renuncia de sus miembros debiendo procederse a la elección de 4 miembros por 4 años y 3 por 2 años.

3.º Designación de un Revisor de Cuentas titular y un Revisor de Cuentas suplente.

4.º Designación de dos socios para aprobar y firmar las actas. — Buenos Aires, mayo 23 de 1944. — Enrique Bullrich, Presidente.
e.2 jun.-N.º 2113-v.5 jun.

## SOCIEDAD MINAS EPECUEN
### Sociedad Anónima

**Convocatoria a Asamblea Extraordinaria**

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que, a pedido de los Accionistas señores Carlos Natal Bustamante Torres y Carlos Alberto Adhemar, se celebrará el día 24 de Junio de 1944, a las 11 horas en el local social calle Rivadavia 1757, piso 4.º, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar el aspecto económico y financiero de la Sociedad y la posibilidad de designar una firma de Contadores Auditores para que efectúen un estudio sobre la misma.

2.º En caso afirmativo convocar a los accionistas para una nueva Asamblea a fin de considerar el informe de los Contadores Auditores que se designen y adoptar las medidas pertinentes.

3.º Designación de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

**Nota:** Para tener derecho a la asistencia y voto es indispensable depositar las acciones con dos días de anticipación por lo menos al señalado para la Asamblea y si es certificado Bancario cuando menos deberá depositarse tres días antes de la reunión. — (Art. 11 Estatutos Sociales).
e.2 jun.-N.º 2108-v.21 jun.

## COMPAÑIA CONTINENTAL DE GRANOS (ARGENTINA)
### Sociedad Anónima Comercial

De acuerdo con el artículo [illegible] de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el 26 de junio de 1944, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elevación del capital social a la suma de $ 4.332.000 m|n., de c|l., facultándose al Directorio para que resuelva las oportunidades, condiciones y demás requisitos con que deben emitirse las acciones, en series de 200 acciones de $ 1.000 cada una.

2.º Autorizar al presidente y|o cualquier otro miembro del Directorio para que otorgue la escritura pública y abone el impuesto correspondiente, así como para que practique los demás trámites necesarios para inscribir dicho aumento en el Registro Público de Comercio y su comunicación a la Inspección General de Justicia.

3.º Consideración y ratificación de la compensación reconocida al señor Presidente de la Compañía, por resolución del Directorio de febrero 10 de 1944.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Tendrán derecho a participar y votar en las Asambleas de la Sociedad, los accionistas poseedores de acciones que figuren en el Registro de Accionistas de la sociedad y sus votos serán los que correspondan al número de acciones de que conste ser propietario en el Registro de Accionistas indicado. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — El Directorio.
e.2 jun.-N.º 2136-v.21 jun.

## CLUB SUIZO DE BUENOS AIRES
### Avda. R. S. Peña 651 — Capital Federal

Por la presente se convoca a todos los socios para la Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo con el artículo 43 de los Estatutos, se celebrará el miércoles 14 de junio próximo, a las 21.30 en los salones del Círculo de la Prensa, Rodríguez Peña 80, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria del ejercicio 1943|44.

2.º Consideración del Informe y Balance de Tesorería e Inventario de los bienes muebles e inmuebles del Club.

3.º Designación de dos escrutadores para los actos electorales.

4.º a) Elección de presidente por el término de dos años.
b) Elección de capitán por el término de dos años;
c) Elección de cuatro miembros para la Comisión Directiva por el término de dos años en reemplazo de los señores Samuel Kunz, Ricardo Grüneisen, José Studer y Germán Grünenblatt.
d) Elección de dos miembros titulares y un suplente para la Comisión Revisora de Cuentas.

5.º Elección de dos socios presentes para firmar el acta de la Asamblea.

6.º Propuesta de aceptar con carácter definitivo el aumento provisorio ya existente de m$n. 1 mensual en las cuotas de los socios activos.

7.º Propuesta de aumento de la cuota mensual en m$n. 1 para socios de ambas categorías y socios [illegible].

8.º Consideración del Informe de la Comisión Directiva sobre las posibilidades de ingresar en la Asociación Argentina de Remeros Aficionados.

9.º Proposiciones eventuales para tratar en la próxima Asamblea. — La Comisión Directiva.
e.2 jun.-N.º 2144-v.5 jun.

## CÁICO
### Cía. Argentina de Industria y Comercio
### Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de junio de 1944, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.º 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, ejercicio 1944.

2.º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.2 jun.-N.º 2141-v.14 jun.